



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 5 de Diciembre de 2017 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D/D^ª. MARIA CARMEN JIMENEZ JURADO

D/D^ª. CANDIDA VERDIER MAYORAL

D/D^ª. JOAQUIN GUERRERO BEY

D/D^ª. ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D/D^ª. JOAQUIN PAEZ LANDA

D/D^ª. ADRIAN SANCHEZ BAREA

D/D^ª. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

Excusa su inasistencia:

D/D^ª. JOSEFA VELA PANES

En la Sala de reuniones sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 5 de Diciembre de 2017.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 28 de noviembre de 2017.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 28 de noviembre de 2017, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 28/16-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 107/16-LOM, para adaptación de nave para garaje de vehículos destinados a transporte de residuos sólidos urbanos, en Calle de las Utopías 18.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 28/16-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 107/16-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ***** ***** ***** con D.N.I. número *****_*, en representación de la entidad "Transportes Naranja Tocino S.L.", con C.I.F. número B-72.137.169 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle de las Utopías, número 18, P.I. Pelagatos, de esta ciudad, para adaptación de nave para garaje de vehículos destinados a transporte de residuos sólidos urbanos en el domicilio anteriormente citado (Referencia catastral número 7325526QA5372N0001KU); según documentación técnica presentada el 27/06/16 con visado número 3399/2016 de fecha 17/06/16, y redactada por el Arquitecto Técnico, Don ***** ***** ***** [J.B.C.], así como documentación complementaria aportada con fecha 28/12/16.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, haciéndose constar que no existen vecinos colindantes, según se acredita mediante certificación emitida por el Vicesecretario de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 22/11/17, constando disconformidades manifestadas por Don ***** ***** ***** [M.A.M.M.], con D.N.I. número *****_* y Don ***** ***** ***** [A.M.S.], con D.N.I. número *****_*, como vecinos colindantes, según el informe emitido por la Policía Local de fecha 10/10/17.

Consta con fecha 08/02/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** ***** ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** ***** ***** [R.S.M.], con fecha 20/01/17, relativo al



B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano y con fecha 08/03/17 relativo a la calificación ambiental ; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 29/11/17 con propuesta de Resolución favorable respecto a la calificación ambiental y desestimatoria con respecto a las disconformidades manifestadas, donde entre otras consideraciones se dice que "... el carácter reglado de la licencia implica dejar fuera de juego todo asomo de discrecionalidad, al representar la licencia no una concesión de facultades que antes no poseyera el administrado, sino un control de las limitaciones que en principio pudiera existir, ejerciéndose un control de legalidad de carácter urbanístico, medio ambiental y acorde con la legislación sectorial aplicable.

Toda licencia no es sino un acto administrativo de autorización por cuya virtud se lleva a cabo un control previo de la actuación proyectada, verificando si se ajusta o no a las exigencias del interés público, constituyendo un acto debido en cuanto que necesariamente "debe" otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable, con el objeto de garantizar la seguridad jurídica y evitar la arbitrariedad.

En este sentido, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Gra) Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 3ª de fecha 17.07.09 (nº 397/2009, rec 470/2004, Pte. Torres Donaria, María), nos recuerda que "una reiterada y constante jurisprudencia ha venido proclamando, insistentemente que las licencias municipales no son actos discrecionales, sino reglados; que no sólo es reglado el acto de la concesión, sino también el contenido de los mismos; y que la licencia, como técnica de control de una determinada normativa no puede desnaturalizarse y convertirse en medio de conseguir, fuera de los cauces legítimos, un objetivo distinto; que, en definitiva, la licencia debe ser concedida o denegada en función de la legalidad vigente, sin que puedan exigirse otros requisitos ni condicionamientos distintos".

Por todo ello, se debe manifestar que el trámite de calificación ambiental es el procedimiento mediante el cual se analizan las consecuencias ambientales y cuyo objeto es el de comprobar la adecuación del ejercicio de la actividad a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar los posibles efectos negativos sobre el medio ambiente, cuestión ésta que es reflejada con la imposición de las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar los posibles efectos negativos sobre el medio ambiente, sin perjuicio que se compruebe la idoneidad técnica de las medidas impuestas como medidas correctoras, en el control posterior e inspección que en el marco de sus competencias puede realizar esta Administración., de conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 del vigente Reglamento de Calificación Ambiental..."; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar la disconformidad manifestada por Don ***** [M.A.M.M.] y Don ***** [A.M.S.], por las razones indicadas en los preceptos legales establecidos anteriormente.

2º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A) Deberá aportar:

- Justificante de la presentación de la declaración responsable de la actividad en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Inscripción en Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.
- Certificado de cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Aire Comprimido.
- Contrato con empresa gestora autorizada por la Junta de Andalucía para retirada de los residuos peligrosos.
- Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

Deberá obtener la preceptiva Licencia de Utilización de las obras que se autoricen.

3º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:



B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 600,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la aprobación de la licencia de utilización.
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito a legalizar suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de Acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de conformidad con el Decreto 61/2012 y su modificación por el Decreto 158/2016 de la Consejería de Salud.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.

- Pág. 5 de 158 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. (222 a 234 de la OMPA (BOP 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- Los rótulos comerciales se diseñarán de forma integrada con el edificio, preferentemente con letras sueltas sin sobrepasar los límites de la cornisa de planta baja del edificio, sin ocultar sus elementos arquitectónicos y sin sobresalir más de 12 centímetro del plano de fachada. Se colocarán sobre el dintel del hueco arquitectónico, no podrán superar la dimensión de su anchura y con una altura máxima de 0.50 metros. En las plantas piso sólo se admitirá rótulos en edificios no catalogados, situado en los huecos de ventana o balcones, detrás del plano de fachada y ocupando como máximo el 20% de la superficie del hueco.
- Así como al resultante del informe técnico emitidos por "Chiclana Natural, S.A.", relativo a Agua y Saneamiento, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua potable:

- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL, S.A., previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de esta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

C. Observaciones:

- Las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007- Gestión Integral de la Calidad Ambiental- sometidas a la Calificación Ambiental, deben presentar al Ayuntamiento el informe DE VERTIDOS con el VºBº de Chiclana Natural.
- Además por el tipo de actividad prevista debe solicitar a Chiclana Natural, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS como establece la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de Utilización será preceptivo la presentación en la Delegación de Planeamiento y Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL, S.A. con el VºBº de las acometidas.

4º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 24.353,40 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

5º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Chiclana Natural SA, a los efectos oportunos.

2.2.- Expediente relativo a Calificación Ambiental por el procedimiento de Declaración Responsable número 61/17-LAC-DR y de Licencia de Obra Mayor número 165/17-LOM para adaptación de nave para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de automóviles en C/ Miguel Servet 5.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental por el Procedimiento de Declaración Responsable número 61/17-LAC-DR y de Licencia de Obra Mayor número 165/17-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ***** [C.J.L.G.], con DNI número ***** , y domicilio a efecto de notificaciones en la calle ***** * de esta ciudad, para adaptación de nave para el ejercicio de la actividad de taller de reparaciones de automóviles en C/ Miguel Servet 5, (Referencia Catastral número 5855005QA5355N0001JR) según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don ***** [J.B.C.] con visado número 4646/2017 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

fecha 30/08/17, aportado con fecha 01/09/17, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 13/11/17.

Consta informe emitido con fecha 19/09/17 por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural SA, D. **** * [J.A.S.C.], relativo a Residuos Urbanos.

Consta informe de fecha 10/11/17 emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural, SA Doña ***** [P.S.G.], relativo a Agua y Saneamiento.

Y vistos informes técnicos emitidos, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [R.S.M.], con fecha 26/10/17, en cuanto a la calificación ambiental y de fecha 28/11/17 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano, indicándose en las observaciones que debido a un exceso en la ocupación de la parcela se considera que se encuentra en situación de fuera de ordenación tolerado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas Doña ***** [R.A.T.], de fecha 29/11/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

1.- Deberá aportar:

- Ficha de Inscripción del establecimiento en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
- Certificado de cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Contrato con empresa gestora autorizada por la Junta de Andalucía para retirada de los residuos peligrosos.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección técnica de la Instalación de Fontanería
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Aire Comprimido, en caso de haberse instalado.
- Certificado de existencia de arqueta separadora de grasas.
- Acta de inspección Sanitaria FAVORABLE.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.- Los residuos peligrosos deben estar almacenados en condiciones de seguridad e higiene, separados entre sí y del resto de residuos y deben estar correctamente envasados y etiquetados.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

Deberá obtener la preceptiva Licencia de Utilización de las obras que se autoricen.

2º. Reconocer la edificación ubicada sobre finca registral número número 46829, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Chiclana de la Frontera al folio 189, Libro 1416, tomo 2173 sita en el número 5 de la Calle Miguel Servet , consistente en nave industrial, (Referencia Catastral número 5855005QA5355N0001JR) cuyos titulares registrales son D. ***** [J.M.U.] con DNI *****_* y Da ***** ***** [R.M.D.] con DNI ******, titulares con carácter ganancial de pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca y D. ***** [F.J.M.U.] con DNI número *****_* y Da ***** ***** [F.A.F.] con DNI número *****_* , titulares con carácter ganancial del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca, en régimen legal de fuera de ordenación tolerado debido a un exceso en la ocupación de la parcela , con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N.º. 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA N.º. 249 - de 30 de diciembre de 2016.

3º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,05 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelto a la aprobación de la licencia de actividad.
 - Fianza por importe de 300,00 € en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la aprobación de la licencia de actividad.
 - La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados.
 - Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, art. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos tanto si se localizan sobre su fachada como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo de mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm y un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. De alto y 50 cm. De profundidad.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- Así como a los resultantes del informe técnico emitido por "Chiclana Natural, S.A.", relativo a Agua y Saneamiento, y a Residuos Urbanos, obrantes en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua potable:

- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. Saneamiento:

La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

- Pág. 11 de 158 -



B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

C. Observaciones:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

D. Residuos Urbanos:

- El proyecto en su documentación complementaria da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera un volumen de residuos asimilable a urbano para un contenedor, según calculo en el proyecto. Se acepta dicha volumétrica indicándole que los residuos serán depositados en el contenedor que tiene de su propiedad en la calle junto a su nave.
- Se le informa que se consideran residuos industriales, aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiclananatural.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Art 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

4º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 6.708,21 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

5º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Chiclana Natural S.A., así como a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

6º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 114/17-LOM, para ejecución de piscina y vallado del frente de parcela, en Camino de Santa Raquel, número 30.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 114/17-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [E.C.G.], con D.N.I. número ******, con notificación a efectos de notificaciones en Calle ***** de ******, para ejecución de piscina y vallado del frente de parcela, en Camino de Santa Raquel, número 30 (Referencia Catastral número 34100H8QA5331S0001ZT), según documentación técnica redactada por el Arquitecto Don **** [J.A.M.A.], presentada con fecha 05/06/17, con visado número 3005170140917, así como aportaciones complementarias de 11/08/17, con visado número 0208170140917; de fecha 24/10/17, con visado número 0210170140917 y de fecha 09/11/17.

Consta con fecha 11/09/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 20/11/17 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** [M.A.L.B.], de fecha 09/10/17, relativo al cumplimiento de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por el la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, de fecha 29/11/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 420,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras.
 - Fianza por importe de 461,28 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportadas a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesos según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Al modificar el actual acceso de vehículos a la finca se deberá eliminar el vado existente en la acera.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfnas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diametro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Tecnológico de la Edificación.

- Pág. 15 de 158 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

B. Saneamiento:

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
 - b) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño, así como de recogida y reutilización del agua de las mismas en las condiciones sanitarias establecidas por la normativa específica de piscinas.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Se procurará la reutilización para riego de las aguas de piscinas frente al vertido a la red de alcantarillado municipal o en caso de no existir extracción por cuba, para usos distintos al baño, siempre que se cumplan las condiciones sanitarias establecidas en la normativa vigente.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- El vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.

- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escoltidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 23.964,86 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 127/17-LOM, para ampliación de vivienda unifamiliar aislada en Avenida de Luxemburgo, nº 113.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 127/17-LOM, tramitado a instancias de Don ***** ***** [D.R.M.], con D.N.I. número *****-*, en representación de Doña ***** ***** [S.R.C.], con N.I.E. número *-*****-, con notificación por medios electrónicos, para ampliación de vivienda unifamiliar aislada en Avenida de Luxemburgo, número 113, Urbanización San Andrés Golf (Referencia catastral número 93710CDQA5297S0001JA), según documentación técnica redactada por el Arquitecto Don ***** ***** [D.R.M.], presentada con fecha 27/06/17 con visados número 0106170141117 y número 3005170141117, así como documentaciones complementarias de fecha 05/09/17 con visado número 0409170141117, de fecha 16/10/17 con visado número 2609170141117.

Consta con fecha 09/11/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Consta con fecha 10/11/17 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y vistos informes técnicos emitidos, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 10/10/17, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado y con fecha 08/11/17, relativo a Proyecto de Ejecución aportado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por el la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, de fecha 29/11/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 950,00 euros para garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras.
 - Garantía suficiente por importe de 1.136,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - Finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de Acometida de Chiclana Natural SA
 - Copia de Declaración de Alta Catastral.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- **Condicionantes técnicos:**
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 22 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el Proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
 - Así como a los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural SA, relativos a Agua y Saneamiento y por la Delegación de Medio Ambiente relativo a Arbolado y Zonas Verdes, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. AGUA POTABLE:

- La propiedad deberá adecuar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

- Pág. 19 de 158 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

B. SANEAMIENTO:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. OBSERVACIONES:

- La instalación deberá garantizar la independencia de la red de abastecimiento respecto de otras redes de distinta procedencia conforme a Art. 10 y 66 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua RSDA.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

D. ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m², en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 242 m² resulta en total de 5 árboles.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U. .En la parcela existen 19 unidades arbórea. El Ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado indebidamente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado 8.2.10, a lo largo del frente de la parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11.8.2 del P.G.O.U.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 la plantación de 5 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 X 5= 650,90 euros).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 187.818,50 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 162/17-LOM para vivienda unifamiliar aislada con piscina, en C/ Marco Aurelio, parcela 75.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 162/17-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [M.J.B.G.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Don ***** [J.M.Q.C.], con D.N.I. número *****_*, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle ***** *****_*, de *****_*, para vivienda unifamiliar aislada con piscina en Calle Marco Aurelio, parcela 75 (Referencia Catastral número 6258048QA5265N0001RE), según documentación técnica redactada por el Arquitecto Don ***** [J.L.M.P.], presentada con fecha 30/08/17 con visado número 2408170212717, así como documentación complementaria aportada con fechas 05/10/17, 14/11/17 y 27/11/17.

Consta informe en sentido favorable condicionado, emitido con fecha 03/11/17 por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe emitido con fecha 29/11/17 por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y vistos informes técnicos emitidos, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 08/11/17, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por el la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Licencias Urbanísticas, de fecha 30/11/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 950,00 euros para garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras.
 - Garantía suficiente por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado Final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - Finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de Acometida de Chiclana Natural SA
 - Copia de Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 22 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el Proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
- Así como a los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural SA, relativos a Agua y Saneamiento y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente relativo a Arbolado y Zonas Verdes, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. AGUA POTABLE:

La acometida de abastecimiento se revisará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.

- Al finalizar la obra deberá solicitar la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

B. SANEAMIENTO:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclaná Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
 - b) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño, así como de recogida y reutilización del agua de las mismas en las condiciones sanitarias establecidas por la normativa específica de piscinas.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Se procurará la reutilización para riego de las aguas de piscinas frente al vertido a la red de alcantarillado municipal o en caso de no existir extracción por cuba, para usos distintos al baño, siempre que se cumplan las condiciones sanitarias establecidas en la normativa vigente.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- El vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.

PLUVIALES:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m2 construidos, en el espacio público del frente de la parcela, o si éste no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que en el proyecto se plantea una edificación de 135,43 m2 resulta un total de 3 árboles.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que en el proyecto se plantea, según memoria y plano de aportado, la eliminación de 2 árboles y en la parcela existen 4 unidades arbóreas, se mantiene la cobertura arbolada exigida ya que los árboles a eliminar están dentro en la clase de edad de bajo latizal con poco porte y mínima cobertura, por tanto deberá reponer 8 unidades en zona de dominio público, con las especies adecuadas. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido, el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputados a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.

- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11.7.2 del P.G.O.U.
- Resulta en aplicación del artículo 8.2.10 la plantación de 11 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 x 11 = 1.431,98 euros)

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 116.352,72 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.6.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 178/17-LOM, para cuatro viviendas adosadas, en Calle Duna de Bolonia, esquina Avda. P. Naturales y Calle Punta del Boquerón.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 178/17-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [M.D.P.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad "Santa Brígida 2003, S.L.", con C.I.F. número B-90.161.746, con notificación por medios electrónicos, para bloque horizontal para cuatro viviendas adosadas, en Calle Duna de Bolonia, esquina Avda. P. Naturales y Calle Punta del Boquerón (Referencia Catastral número 3906601QA5330N), según documentación técnica redactada por el Arquitecto Don ***** [M.D.P.], presentada con fecha 26/09/17.

Consta plano sobre puntos de conexión de redes de saneamiento y abastecimiento emitido por Chiclana Natural SA, tramitado bajo número de expediente PRB-057/17.

Consta con fecha 24/11/17 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 30/10/17, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por el la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, de fecha 29/11/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms.



B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 1.625,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras.
 - Fianza por importe de 1.200,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
 - Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.

- Pág. 27 de 158 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportadas a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesos de vehículos según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - Fuera del área de movimiento de la edificación determinada por la separación a linderos, podrán autorizarse divisiones interiores del espacio libre de la parcela mediante paramentos verticales de altura máxima dos (2) metros. No será autorizable ningún tipo de instalación, ni siquiera deportiva, que requiera paramentos verticales de ningún tipo superiores a los dos (2) metros altura.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
 - Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m2 construidos, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

próxima, o bien se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 500 m2 resulta en total de 10 árboles.

El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que en el proyecto no se plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de árboles y por tanto se mantiene la cobertura arbolada exigida.

Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.

Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11.4.5 del P.G.O.U.

Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 a la plantación de 10 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 X 10= 1.301,80 euros).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 358.560,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.7.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 185/17-LOM para vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina en C/ Río de Janeiro 1B.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 185/17-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.A.B.M.], con D.N.I. número ***** y domicilio a efecto de notificaciones en Calle ***** ** **, de ***** , para vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina en C/ Río de Janeiro 1B, (Referencia catastral número 2202009QA5320S0001PU), según documentación técnica visada con número 3107170194817 de fecha 31/07/17, redactada por el Arquitecto Don ***** [J.L.G.], aportado con fecha 03/10/17, así como documentación complementaria aportada con fechas 16/10/17 y 21/10/17.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

Consta con fecha 10/11/17 informe emitido, en sentido favorable condicionado, por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña *****
***** [P.S.G.], relativo a Agua y Saneamiento.

Consta informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente Don
**** ***** [A.O.B.], con fecha 22/11/17, relativo a Arbolado y Zonas Verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal D^a
** ***** [M^a.A.L.B.], de fecha 14/11/17, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 29/11/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 625,00 euros para garantizar la reposición del acerado afectado por las obras.
 - Garantía suficiente por importe de 1.217,10 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Finalización de las obras de urbanización, conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificado Final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de Acometida de Chiclana Natural SA
 - Copia de Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
- Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 22 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfnas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
 - Los accesos se resolverán según el Decreto 293/09 de 07 de julio por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - Así como a los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural SA, relativos a Agua y Saneamiento y por la Delegación de Medio Ambiente relativo a Arbolado y Zonas Verdes, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. AGUA POTABLE:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

**B. SANEAMIENTO:
FECALES:**

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

- Pág. 32 de 158 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m2 construidos, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 186,80 m2 resulta en total de 4 árboles.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que en el proyecto se plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de 2 arboles y en la parcela existen 13 unidades arbóreas, se mantiene la cobertura arbolada exigida, por tanto deberá reponer 8 unidades en zona de dominio publico, con las especies adecuadas. Del mismo modo cuando se eliminen mayor numero de pies de lo establecido, el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos , serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior 8.2.10, a lo largo del frente de la parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11..5.5 del P.G.O.U.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 y 8.2.9 la plantación de 12 árboles en zona de dominio público o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 X 12= 1.562,16 euros)

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 236.190,04 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.8.- Expediente relativo a la cesión de autorización para la instalación y

- Pág. 33 de 158 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

**explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito)
Restaurante-Bar CH20 en playa de La Barrosa.**

Se da cuenta de escrito presentado con fecha 1 de agosto del 2017 por D. *****
***** ***** ** ** [M.B.M.O.], en nombre y representación de "Martín y Benítez S.C.",
en el que solicita la cesión de la autorización para la instalación y explotación de
establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) Restaurante-Bar **CH20**
en playa de La Barrosa, en favor de "Martín Benítez Beach, S.L."

Con fecha 9 de octubre de 2017 se le requiere a los solicitantes que subsanen
determinada documentación, según informe emitido por el Servicio de Contratación y
Patrimonio con fecha 28 de septiembre anterior, presentando los interesados con fecha 13
de octubre de 2017 la documentación requerida.

Visto el informe favorable emitido con fecha 28 de noviembre de 2017 por la Jefa de
Sección de Contratación y Patrimonio, Doña ***** ***** [L.S.C.] en el que se
concluye que, revisada la documentación aportada por los interesados y encontrándose ésta
conforme a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rigió la
licitación, deberá adoptarse acuerdo por el órgano de contratación autorizándose la cesión;
la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de
la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de
fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes,
ACUERDA:

1º. Autorizar la cesión de la autorización para la instalación y explotación de
establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) Restaurante-Bar **CH20**
en playa de La Barrosa, de la que es titular "**Martín y Benítez S.C.**" en virtud de Decreto de la
Alcaldía-Presidencia número 2.989, de 24 de mayo de 2014, a favor de "**Martín Benítez
Beach, S.L.**" con estricta sujeción a las obligaciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas
Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, quedando subrogado
éste en la posición del cedente y asumiendo en bloque todos los derechos y obligaciones
asumidos en su día por aquél.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, requiriendo a "**Martín
Benítez Beach, S.L.**" para que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de
este acuerdo, presente documento acreditativo de la constitución de la correspondiente
garantía definitiva por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00) y formalice el
correspondiente documento administrativo, una vez haya acreditado, con carácter previo a
su firma haber formalizado la cesión en escritura pública.

3º. Se proceda, conforme a lo previsto en el artículo 90.4 del Real Decreto Legislativo
3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos
del Sector Público, a la devolución de la garantía definitiva depositada por "**Martín y Benítez
S.C.**", una vez sea formalmente constituida la del cesionario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4º. Dese publicidad del presente acuerdo de autorización de cesión en el “Perfil de Contratante” de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. Dese traslado del presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Municipal, así como a los Servicios de Medio Ambiente y Urbanismo para que surta los debidos efectos administrativos.

2.9.- Expediente relativo al desestimiento de la cesión de autorización para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) Restaurante-Bar CH16 en playa de La Barrosa.

Conocido escrito formulado el día 24 de mayo de 2017 por D. ***** ** [G.T.], en representación de “Blue Dolphin Hotel Operating And Administration Chiclana, S.L.U.”, en el que solicita la cesión a su favor de la autorización adjudicada a “Hotel Vela, S.L.” para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito), Restaurante-bar CH16 en playa de La Barrosa.

Con fecha 2 de noviembre de 2017 se le requirió para que en el plazo de 10 días hábiles subsanase la documentación recogida en el informe emitido con fecha 6 de octubre de 2017, advirtiéndole a su vez que se tendría por desistido de su petición en caso de no aportar la citada documentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Consta notificación efectuada con fecha 7 de noviembre de 2017 de dicho requerimiento sin que se haya aportado por los interesados la documentación requerida.

Visto informe jurídico emitido en sentido favorable, en cuanto al desistimiento, por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Doña ***** ***** [L.S.C.], de fecha 28 de noviembre de 2017 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 68 de la LPACAP; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Tener por desistido a D. ***** ** [G.T.] de la petición formulada con fecha 24 de mayo de 2017 en representación de “Blue Dolphin Hotel Operating And Administration Chiclana, S.L.U.”, para la cesión a su favor de la autorización adjudicada a “Hotel Vela, S.L.” para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

chiringuito), Restaurante-bar CH16 en playa de La Barrosa, declarando concluso el expediente y procediendo en consecuencia a su archivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la LPACAP.

2º. Dar traslado del contenido del presente acuerdo a los interesados en el procedimiento.

2.10.- Expediente relativo al inicio del expediente de contratación de póliza de seguro colectivo de vida para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

Se da cuenta de Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la contratación sujeta a regulación armonizada de póliza de seguro colectivo de vida para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, en los que se establece una duración inicial de dos años prorrogable por anualidades, sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, con un tipo de licitación para la primera anualidad de 80.000,00 Euros (impuestos incluidos).

Conocidos los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por: el Graduado Social de Recursos Humanos, Don **** *
***** [J.A.B.C.] de fecha 8 de noviembre de 2017; por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [L.S.C.], de 17 de noviembre de 2017, conformado por el Sr. Vicesecretario General con fecha 20 de noviembre de 2017, y el suscrito conjuntamente por la Sra. Viceinterventora y por el Sr. Interventor Municipal Fondos con fecha 30 de noviembre de 2017; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar el expediente para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de póliza de seguro colectivo de vida para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, con un tipo de licitación para la primera anualidad de 80.000,00 Euros (impuestos incluidos).

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación de la referida póliza del tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

El presente pliego tiene por objeto regular la contratación de un seguro colectivo de vida para todo el personal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y miembros con dedicación exclusiva de la Corporación. Se entienden comprendidos en el colectivo asegurado todos los empleados públicos, entre los que se incluyen los funcionarios de carrera, los funcionarios interinos, el personal laboral (ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal o cualquier otra modalidad prevista por el Estatuto de los Trabajadores), el personal eventual y el personal estatutario.

Se entenderán incluidas en el seguro las personas que en el futuro adquieran la condición de Concejales o de personal, aunque aumente el número de los asegurados en el momento de la convocatoria.

La cobertura de los seguros se producirá mientras se tenga la condición de personal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Se adjunta Anexo con fecha de nacimiento, de conformidad con las condiciones que seguidamente se especifican y que tendrán en todo caso condición de mínimas.

Mediante el cobro por el asegurador de la correspondiente prima, y dentro de los límites pactados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de los que traerá su causa la póliza que se suscriba, la Compañía indemnizará en caso de fallecimiento o incapacidad permanente total o incapacidad permanente absoluta o gran invalidez del asegurado la cuantía pactada en cada caso a los beneficiarios designados o al propio asegurado.

2.- SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN:

Oferente: las entidades aseguradoras oferentes, que deberán estar inscritas en el Registro Administrativo de entidades aseguradoras o reaseguradoras de la Dirección General de Seguros, y Fondos de Pensiones con la autorización precisa del ramo oportuno.

Tomador del seguro: Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Asegurados: El personal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y miembros con dedicación exclusiva de la Corporación, cuyos datos se incluyen en el Anexo I "Relación de empleados públicos y miembros de la Corporación con dedicación exclusiva".

Se entienden también incluidas en el seguro las personas que el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas.

En consecuencia, para la consideración a efectos de la póliza de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador o en consecuencia el correspondiente TC2.

La cobertura de los seguros se producirá independientemente de la situación laboral en la que se encuentre el trabajador (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

Asimismo se hace expresamente constar que la cobertura se otorgará, para todos los riesgos, sin limitación de edad.

Igualmente se hace constar que queda también asegurado todo el personal minusválido. No se pretende que se indemnice a este personal por su minusvalía previa, pero sí que tenga plena cobertura por el resto de circunstancias o contingencias.

Para la confección de la oferta que se facilita, en anexo I, antes referido listado de asegurados, con fecha de nacimiento.

Beneficiarios: En caso de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, derivada de un accidente o enfermedad, será beneficiario del seguro el propio asegurado.

En caso de fallecimiento del asegurado, por accidente o enfermedad, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

- El cónyuge que no se encuentre separado legalmente, o pareja de hecho debidamente constituida conforme a la ley 2/2003, de 7 de mayo, y a cualquier legislación que le fuera aplicable con posterioridad.
- Los hijos o descendientes por partes iguales.
- Los padres o ascendientes por parte iguales.
- Los hermanos a partes iguales.
- Los herederos legales.

3.- GARANTÍAS ASEGURADAS:

- Fallecimiento por cualquier causa.
- Fallecimiento por accidente.
- Fallecimiento por accidente de circulación.
- Invalidez permanente Total por cualquier causa.
- Invalidez Permanente Absoluta por cualquier causa.
- Gran Invalidez por cualquier causa.

a.- Objeto del seguro de vida:

La entidad aseguradora asume la cobertura de los riesgos que a continuación se indican:

a.1.- Objeto del seguro de fallecimiento:

Por este seguro la Compañía garantiza, en caso de fallecimiento del asegurado cualquiera que sea la causa que lo produzca, el pago del capital estipulado a los beneficiarios designados por el mismo, y siempre que el fallecimiento se produzca dentro del periodo de vigencia del seguro. A los efectos de la póliza que se contrate se hace expresamente constar que, para todos los asegurados, deberá quedar cubierto el riesgo de suicidio desde el primer momento de su inclusión en el seguro.

a.2.- Objeto del seguro de Invalidez Total y permanente por cualquier causa:

Por este seguro la aseguradora garantiza el pago del capital estipulado en el caso de que el asegurado, a causa de enfermedad o accidente, quedara afectado por una invalidez total y permanente. A los efectos de la póliza que se contrate se considerará como

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantia.virtualchicana.es/validacionDoc?osv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual derivada de un accidente o enfermedad la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente o enfermedad y determinante de la total ineptitud del asegurado para el mantenimiento permanente de su profesión habitual.

Esta garantía será automáticamente reconocida por el asegurador cuando sea declarada por el Organismo competente.

Las indemnizaciones debidas a la determinación de cualquiera de los tipos de incapacidad contemplados no son acumulativas.

a.3.- Objeto del seguro de Invalidez Absoluta por cualquier causa:

Por este seguro, la aseguradora garantiza el pago del capital estipulado, en el caso de que el asegurado quedara afectado por una invalidez permanente absoluta.

A los efectos de este seguro se entiende por invalidez permanente absoluta la situación física irreversible provocada por enfermedad o accidente, originada independientemente de la voluntad del asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para ejercer cualquier actividad profesional retribuida.

Esta garantía será automáticamente reconocida por el asegurador cuando sea declarada por el Organismo competente.

Las indemnizaciones debidas a la determinación de cualquiera de los tipos de incapacidad no son acumulativas.

a.4.- Objeto del seguro de Gran Invalidez por cualquier causa

Se considerará como Gran Invalidez la situación de un trabajador afectado por incapacidad permanente que, a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida.

Esta garantía será automáticamente reconocida por el asegurador cuando sea declarada por el organismo competente.

Las indemnizaciones debidas a la determinación de cualquiera de los tipos de incapacidad contemplados no son acumulativas.

a.5.- Objeto del seguro de fallecimiento por accidente (24 horas):

Por la presente garantía complementaria, el asegurador garantiza el pago de un capital adicional e igual al del seguro principal en el supuesto de que el asegurado fallezca a causa de un accidente.

A los efectos de este seguro se entiende por accidente toda lesión ajena a la voluntad del asegurado y que cause fallecimiento.

Esta garantía es acumulativa a la de fallecimiento por cualquier causa.

a.6.- Objeto del seguro por fallecimiento por accidente de circulación (cobertura 24 horas):

Por la presente garantía complementaria, el asegurador garantiza el pago de un capital adicional e igual al del seguro principal en el supuesto de que el asegurado fallezca a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

causa de un accidente de circulación, dentro de un año a partir de la fecha en que sufrió el accidente.

Esta garantía es acumulativa a la de fallecimiento por cualquier causa y a la de fallecimiento por accidente.

4.- ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COBERTURA:

Mundial.

5.- CAPITALS MÍNIMO CONTRATADOS:

- Fallecimiento por cualquier causa – 20.000.-€
- Fallecimiento por accidente – 20.000.-€
- Fallecimiento por accidente de circulación – 20.000.-€
- Invalidez total y permanente por cualquier causa – 16.500,30.-€
- Invalidez permanente Absoluta por cualquier causa – 16.500,30.-€
- Gran invalidez por cualquier causa – 16.500,30.-€

Se hace constar que las indemnizaciones se ajustarán a lo establecido en convenio regulador de las condiciones de trabajo vigente en cada momento. En caso de que se acordase un incremento de las mismas, se procedería a incrementar la prima correspondiente en la proporción que resulte de aplicar el porcentaje medio de subida de las referidas indemnizaciones.

En todos los casos el efecto de la cobertura será inmediato y para la totalidad del personal al que afecte la modificación, fuera cual fuese su situación laboral de suspensión del contrato por agotamiento del periodo máximo de incapacidad temporal, etc.

6.- CRITERIOS QUE HAN DE REGIR EN CASO DE SINIESTRO Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES:

- No existen exclusiones de cobertura en ninguna de las coberturas de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.
- Para la contingencia de fallecimiento (sea por enfermedad o causa accidental) se considera como fecha de ocurrencia del siniestro la fecha de fallecimiento.
- Para las contingencias de incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para cualquier profesión u oficio, Gran Invalidez, que sean derivadas de enfermedad o accidente, se considerará como fecha del siniestro la fecha que se establezca en la Resolución o sentencia en la que se reconozca u otorgue la invalidez.
- No obstará para el pago de la indemnización por Invalidez, en cualquiera de los grados cubiertos por esta póliza, derivada de un accidente o enfermedad que sea revisable por agravación o mejoría, en los términos señalados por la legislación vigente.

7.- CONDICIONES DE ADHESIÓN AL SEGURO:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Por tratarse de una póliza objetiva tanto en lo que se refiere a los elementos subjetivos que la integran, como en lo referente a las garantías y capitales asegurados (iguales para la totalidad del colectivo asegurado) no existen condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase.

Por consiguiente la inclusión en la póliza, para todo el colectivo a asegurar, será automática.

8.- OPERATIVA DEL SEGURO Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

El licitador aportará en su oferta la tarifa de primas de edad actuarial que ha servido de base para el cálculo de la prima de licitación. Dicha tarifa de primas se incorporará al contrato de seguro y será la que se aplique para nuevas altas y/o posibles variaciones de las cuantías aseguradas.

En caso de renovación del seguro el Tomador, al inicio de cada una de las siguientes anualidades de seguro, aportará a la empresa adjudicataria un cuadro de personal por edades.

El cálculo de la prima de renovación se calculará aplicando al cuadro de personal por edades, la tarifa de primas ofertada en el Concurso y que sirvió de base para el cálculo de la prima de adjudicación de la primera anualidad de seguro.

El Tomador comunicará las altas y bajas de asegurados en el momento que se produzcan. Al final de la anualidad se emitirá suplemento de regularización con un único recibo por la diferencia.

A lo largo de cada anualidad de seguro no procederá regularización de prima alguna por variaciones habidas (altas o bajas) en el colectivo asegurado salvo que exista una variación del colectivo total asegurado (al alza o a la baja) superior al 5% de los efectivos

Sí procederá regularización de prima en caso de que haya variación de garantías o capitales asegurados (la prima se calculará de manera proporcional al incremento o decremento de los capitales asegurados).

9.- OTRAS CONDICIONES QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA:

Tratándose de un traspaso de póliza, éste se producirá en bloque, para la totalidad del colectivo a asegurar e independientemente de su situación laboral en el momento del traspaso (efecto inicial de la póliza).

En consecuencia el traspaso será efectivo para la totalidad del personal, esté en alta laboral, en alta laboral con propuesta de incapacidad permanente sea del tipo que sea, en baja por incapacidad temporal, por invalidez provisional, por incapacidad laboral transitoria, en situación de suspensión del contrato, tramitando expediente de incapacidad permanente, etc.

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

En caso de siniestro de una persona, cuya Alta no hubiese sido comunicada por el Tomador por error u omisión, el Tomador probará mediante la aportación del TC2 o documento análogo, la pertenencia de dicha persona al colectivo.

En caso de contradicción y/o duda de interpretación entre los contenidos de la póliza y el Pliego de Prescripciones Técnicas se entenderá como válido el de las Prescripciones Técnicas, salvo que sea más favorable al asegurado el contenido de la póliza.

10.- PRIMAS DEL SEGURO Y REVISIÓN DE PRECIOS:

Al inicio del periodo anual de cobertura, se emitirá recibo, siendo el importe del mismo el resultado de multiplicar el número de personas de cada edad por la tasa anual correspondiente.

Para las altas y bajas que se produzcan, al finalizar el periodo de cobertura se emitirá un nuevo recibo, siendo el precio proporcional al anual en función del número de días.

El licitador aportará en su oferta la tarifa de primas por edad actuarial que ha servido de base para el cálculo de la prima de licitación. Dicha tarifa de primas se incorporará al contrato del seguro.

11.- PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS:

Al finalizar cada anualidad se establecerá una cuenta de "Participación en Beneficios en función de la siniestralidad". El importe correspondiente será descontado al tomador en el recibo de la anualidad siguiente, extornando en recibo independiente si la póliza no fuese renovada.

El tomador del seguro se beneficiará anualmente del rendimiento de su póliza y ello en base al siguiente sistema:

El porcentaje mínimo de participación en beneficios será del 50%, aplicado sobre el 85% de las primas netas menos siniestros pagados y/o declarados en esa anualidad.

12.- RELACIÓN DE PERSONAS A ASEGURAR SEGÚN EDADES:

Las tablas de edades figuran en el Anexo I del presente pliego

El número de asegurados indicados en la tabla que se detalla en el anexo I, incluye al personal del ayuntamiento y miembros con dedicación exclusiva de la corporación.

13.- CLÁUSULAS DE APLICACIÓN:

a.- Regulación de la póliza:

En base al art. 8.

b.- Efecto del seguro:

Desde la fecha de formalización del oportuno contrato.

c.- Duración del contrato:

Dos años a contar desde la fecha desde la fecha de formalización. El contrato permitirá prórrogas anuales si no hubiera variación en las condiciones y tasas de prima. En caso de que alguna de las partes no quisiera prorrogar deberá indicarlos con seis meses de antelación al vencimiento. Asimismo, si llegado el momento del vencimiento no se hubiera

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

determinado nuevo adjudicatario para el contrato, la aseguradora que esté en el riesgo debe mantener su cobertura de forma obligatoria durante tres meses desde el vencimiento de la póliza.

La duración total del contrato contando con las prórrogas no podrá superar los 4 años en total.

d.- Presupuesto de licitación:

Prima Total Anual máxima (incluidos todos los impuestos y recargos de aplicación):
80.000.- €.

ANEXO I

RELACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA

PERSONAL FUNCIONARIO		
NÚMERO	SEXO	FECHA NACIMIENTO
1	H	17/09/66
2	M	09/10/81
3	M	08/01/70
4	M	08/12/67
5	M	12/01/80
6	M	21/02/72
7	H	17/04/81
8	H	04/07/70
9	H	21/08/72
10	H	05/10/60
11	M	10/08/58
12	H	21/07/71
13	M	08/10/64
14	H	31/12/83
15	M	03/09/65
16	H	12/03/77
17	H	01/01/57
18	M	05/10/68
19	M	05/02/65
20	M	22/03/73
21	H	23/08/79
22	M	03/02/69
23	H	20/11/63
24	H	01/10/65
25	H	14/11/75
26	H	05/02/56
27	M	20/03/77
28	H	17/08/58
29	H	11/11/78
30	M	01/10/72
31	M	19/06/77

- Pág. 43 de 158 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

PERSONAL FUNCIONARIO		
NÚMERO	SEXO	FECHA NACIMIENTO
32	M	05/01/83
33	M	13/07/59
34	H	13/10/55
35	H	20/03/83
36	M	18/02/66
37	M	12/10/64
38	H	31/03/70
39	H	27/08/69
40	M	19/05/63
41	H	29/06/79
42	M	24/05/78
43	M	04/04/75
44	H	04/01/67
45	M	15/07/85
46	H	25/06/60
47	M	28/11/81
48	M	13/11/70
49	M	07/07/55
50	H	18/02/77
51	H	15/03/66
52	H	22/08/81
53	H	31/07/71
54	H	22/04/77
55	M	20/03/74
56	H	27/12/66
57	H	11/12/75
58	M	17/06/62
59	M	20/01/85
60	M	14/02/69
61	M	11/12/78
62	H	04/09/80
63	H	18/07/63
64	M	26/12/66
65	M	18/02/82
66	M	27/11/63
67	H	12/07/61
68	H	04/12/67
69	M	10/08/69
70	H	01/04/75
71	H	28/01/73
72	M	21/09/80
73	M	14/09/76
74	M	01/05/76
75	M	30/10/69
76	M	28/03/78
77	M	27/01/70
78	M	28/02/79
79	H	12/09/70
80	H	07/02/70
81	H	01/07/61
82	H	03/12/81

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhcliana.es/validacionDdoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PERSONAL FUNCIONARIO		
NÚMERO	SEXO	FECHA NACIMIENTO
83	H	07/09/73
84	M	24/09/70
85	M	07/04/68
86	M	09/06/86
87	H	21/04/72
88	H	12/04/84
89	M	06/02/75
90	M	13/07/80
91	M	03/05/79
92	M	31/01/70
93	M	29/02/84
94	H	08/07/61
95	H	01/06/53
96	H	23/12/61
97	H	26/09/63
98	H	09/09/59
99	H	23/12/76
100	H	20/01/56
101	M	05/06/80
102	M	14/09/70
103	H	15/04/79
104	H	09/07/59
105	M	11/09/80
106	H	23/08/66
107	M	11/05/77
108	M	17/11/70
109	M	05/03/68
110	H	07/03/71
111	H	31/03/73
112	M	17/08/70
113	M	17/02/75
114	M	14/12/60
115	H	15/05/59
116	H	09/04/78
117	H	02/01/66
118	M	06/03/78
119	H	25/12/55
120	M	03/10/68
121	M	18/12/78
122	H	19/07/62
123	H	09/11/65
124	H	15/10/67
125	M	24/01/73
126	M	16/04/70
127	M	17/09/66
128	M	22/12/71
129	H	22/02/71
130	H	20/10/74

- Pág. 45 de 158 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

<http://ventanillavirtual.dhiciplana.es/validacionDdoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

PERSONAL FUNCIONARIO		
NÚMERO	SEXO	FECHA NACIMIENTO
131	H	13/03/59
132	M	23/05/79
133	H	29/11/74
134	H	04/09/67
135	H	14/09/70
136	H	06/11/56
137	M	18/09/63
138	M	29/03/75
139	H	25/11/68
140	H	23/03/69
141	M	24/01/61
142	M	17/06/56
143	M	01/10/68
144	M	25/10/75
145	M	05/04/71
146	M	28/03/72
147	H	11/06/80
148	H	16/09/89
149	H	02/07/75
150	M	08/09/61
151	M	03/05/64
152	H	01/01/67
153	H	10/06/58
154	H	17/07/62
155	M	21/03/69
156	H	15/05/67
157	H	15/02/60
158	M	21/09/75
159	M	06/04/80
160	H	05/08/73
161	M	18/08/74
162	H	26/12/57
163	H	15/12/62
164	H	08/02/66
165	H	10/01/64
166	M	03/11/72
167	H	20/03/68
168	H	28/11/69
169	H	27/11/58
170	H	24/04/82
171	H	18/05/53
172	H	04/04/63
173	H	09/01/61
174	H	23/11/58
175	H	16/02/66
176	H	10/05/71
177	M	28/11/59
178	M	13/02/62
179	H	30/04/62
180	H	28/12/57
181	M	20/03/71

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PERSONAL FUNCIONARIO		
NÚMERO	SEXO	FECHA NACIMIENTO
182	M	09/01/70
183	H	21/08/59
184	M	08/03/70
185	H	29/08/84
186	H	17/11/76
187	H	12/03/64
188	M	21/12/63
189	H	03/08/62
190	H	18/02/68
191	H	26/07/74
192	H	02/07/64
193	H	07/02/57
194	H	15/04/68
195	H	26/09/74
196	H	23/09/60
197	H	19/07/76
198	H	21/06/74
199	M	28/09/76
200	H	06/09/59
201	H	04/02/62
202	H	30/07/63
203	H	21/09/76
204	M	25/09/76
205	M	15/08/62
206	M	26/10/54
207	M	25/03/78
208	M	25/03/78
209	M	08/06/79
210	H	12/01/71
211	M	12/07/71
212	M	04/12/64
213	M	16/11/63
214	M	15/02/56
215	H	12/04/72
216	H	11/10/84
217	M	31/07/73
218	M	25/05/79
219	M	31/07/74
220	H	24/04/81
221	H	16/07/53
222	M	02/12/62
223	M	10/09/77
224	H	26/03/82
225	H	24/09/67
226	M	14/04/75
227	H	13/11/87
228	M	11/11/68
229	M	25/12/74

- Pág. 47 de 158 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n

PERSONAL FUNCIONARIO		
NÚMERO	SEXO	FECHA NACIMIENTO
230	H	15/04/63
231	M	22/03/65
232	H	27/07/63
233	H	05/07/69
234	M	20/12/73
235	H	02/09/69
236	H	02/08/64
237	M	25/04/75
238	H	01/05/78
239	H	01/05/72
240	M	01/12/74
241	H	30/09/55
242	H	10/02/79
243	M	04/12/79
244	M	28/02/80
245	H	04/04/67
246	H	23/06/79
247	H	02/01/64
248	H	19/11/62
249	H	12/06/76
250	H	12/06/76
251	M	14/12/66
252	H	16/10/52
253	M	09/04/63
254	M	03/03/71
255	H	06/11/65
256	H	19/09/67
257	M	22/07/66
258	H	05/03/76
259	H	30/11/53
260	H	21/07/69
261	H	04/06/80
262	M	15/07/69
263	M	18/01/70
264	M	09/12/74
265	H	30/11/69
266	H	12/04/61
267	H	15/06/66
268	H	19/04/79
269	M	26/02/71
270	M	06/07/70
271	M	19/08/61
272	H	28/07/59
273	M	21/05/88
274	H	08/04/67
275	H	28/11/62
276	M	09/12/72
277	M	23/08/69
278	H	20/01/63
279	M	25/03/72
280	H	09/02/65

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhiciplana.es/validacionDdoc?csv=B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PERSONAL FUNCIONARIO		
NÚMERO	SEXO	FECHA NACIMIENTO
281	M	31/08/72
282	M	03/09/72
283	M	09/03/73
284	H	10/12/65
285	M	07/02/75
286	H	14/12/63
287	M	31/08/75
288	H	21/11/65
289	H	04/01/75
290	M	27/01/69
291	H	30/07/74
292	H	07/12/63
293	H	28/05/74
294	H	31/01/67
295	H	05/02/74
296	H	25/04/73
297	H	31/01/81
298	H	18/10/75
299	H	08/09/73
300	H	27/10/63
301	H	09/01/65
302	M	07/07/86
303	H	03/02/61
304	H	31/12/59
305	H	07/11/66
306	M	23/10/80
307	H	11/12/64
308	H	17/12/69
309	H	03/03/60
310	H	09/09/69
311	H	08/06/75
312	M	17/03/70
313	H	02/05/76
314	M	15/01/77
315	M	05/02/64
316	H	01/10/66
317	H	07/08/76
318	H	20/03/60
319	H	16/08/73
320	M	04/01/68
321	H	17/12/72
322	M	24/05/76
323	H	12/01/74
324	H	23/11/75
325	M	11/08/59
326	H	10/03/63
327	H	01/03/74
328	H	04/09/69

- Pág. 49 de 158 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDdoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhicihana.es/validacionDdoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

PERSONAL FUNCIONARIO		
NÚMERO	SEXO	FECHA NACIMIENTO
329	H	07/05/61
330	M	07/02/62
331	M	22/06/67
332	H	19/09/77
333	H	28/12/53
334	M	25/05/64
335	H	02/03/71
336	H	20/08/73
337	H	01/10/81
338	H	31/07/75
339	M	21/07/74
340	H	02/12/60
341	M	23/04/63
342	M	04/09/74
343	M	14/03/79
344	H	01/01/60
345	M	10/10/79
346	H	22/11/69
347	M	28/08/73
348	H	17/08/76
349	H	23/06/55
350	H	16/08/78
351	M	17/09/71
352	H	25/06/82
353	H	11/10/73
354	H	09/11/60
355	M	03/02/75
356	H	26/06/60
357	H	17/08/64
358	H	21/09/79
359	H	17/01/70
360	M	28/01/74
361	H	10/08/60
362	H	02/10/77
363	M	16/05/72
364	H	25/02/77
365	H	03/11/75
366	H	25/09/74
367	H	11/07/70

PERSONAL LABORAL		
NÚMERO	SEXO	FECHA NACIMIENTO
1	H	10/04/71
2	H	19/01/64
3	H	12/08/67
4	H	20/04/57
5	H	12/12/80
6	H	04/05/61
7	H	23/10/70
8	M	23/08/78
9	H	13/11/60

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PERSONAL LABORAL		
NÚMERO	SEXO	FECHA NACIMIENTO
10	M	16/09/78
11	H	12/07/70
12	H	03/03/72
13	H	12/04/70
14	M	10/01/70
15	M	06/01/73
16	M	05/01/67
17	M	03/01/73
18	H	26/04/73
19	H	27/05/62
20	H	04/08/82
21	H	17/06/66
22	H	21/10/60
23	H	13/06/57
24	H	04/07/54
25	M	18/01/56
26	M	05/05/65
27	H	05/03/55
28	H	21/05/65
29	H	29/10/61
30	H	15/06/55
31	H	17/01/62
32	H	02/09/60
33	H	10/10/64
34	H	08/08/65
35	H	18/09/53
36	H	21/02/58
37	H	10/03/61
38	H	28/03/70
39	H	10/05/64
40	M	14/01/80
41	H	10/09/57
42	M	09/10/82
43	H	22/08/79
44	H	21/12/73
45	H	02/03/69
46	M	27/10/68
47	H	02/08/68
48	H	24/03/63
49	H	28/07/59
50	H	24/09/76
51	M	07/06/73
52	M	01/09/63
53	H	21/08/64
54	H	12/01/71
55	H	29/02/68
56	H	18/09/63
57	H	16/03/58

- Pág. 51 de 158 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDdoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhcliana.es/validacionDdoc?csv=B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

PERSONAL LABORAL		
NÚMERO	SEXO	FECHA NACIMIENTO
58	H	11/10/57
59	M	07/05/63
60	M	16/09/68
61	H	22/07/53
62	M	12/12/56
63	H	03/04/56
64	H	17/06/62
65	M	02/02/64
66	H	04/01/56
67	H	06/10/58
68	M	04/10/78
69	M	02/01/81
70	H	22/05/67
71	H	17/08/63
72	H	08/06/75
73	M	09/05/68
74	H	17/04/67
75	H	10/06/64
76	H	03/10/79
77	H	02/08/70
78	H	19/09/76
79	H	20/03/69
80	H	25/09/63
81	H	03/12/57
82	M	04/02/69
83	M	04/12/65
84	H	29/12/77
85	H	23/10/52
86	H	07/08/63
87	M	04/10/52
88	H	18/10/53
89	H	07/06/56
90	H	28/05/56
91	H	26/05/58
92	H	02/03/58
93	H	18/07/56
94	H	22/10/76
95	M	29/10/65
96	H	18/06/66
97	M	23/02/72
98	H	10/08/57
99	M	11/01/68
100	H	12/01/57
101	H	15/12/61
102	H	18/04/66
103	H	24/03/75
104	H	28/02/55
105	H	04/06/75
106	H	14/04/62
107	H	30/05/57
108	H	13/05/60

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PERSONAL LABORAL		
NÚMERO	SEXO	FECHA NACIMIENTO
109	H	05/12/67
110	H	02/10/65
111	H	21/06/75
112	H	28/08/76
113	H	27/01/62
114	M	20/04/67
115	H	27/01/63

POLÍTICOS LIBERADOS		
NÚMERO	SEXO	FECHA NACIMIENTO
1	H	30/05/1992
2	M	14/01/1974
3	H	29/06/1965
4	M	06/04/1980
5	M	04/10/1966
6	H	03/04/1962
7	H	25/04/1958
8	H	08/11/1974
9	H	21/08/1986
10	M	06/03/1967
11	H	12/03/1981
12	M	10/05/1961

ANEXO II **DATOS DE SINIESTRALIDAD**

Año 2013:

1 siniestro correspondiente a Incapacidad permanente en grado de Gran invalidez

Año 2014:

2 siniestros correspondientes a Incapacidad permanente en grado de Absoluta

1 siniestro correspondiente a Incapacidad permanente en el grado de Gran Invalidez

Año 2015:

3 siniestros correspondientes a Incapacidad permanente en grado de Total

Año 2016:

1 siniestro correspondiente a Fallecimiento

4 siniestros correspondientes a Incapacidad permanente en grado de Total

1 siniestro correspondiente a Incapacidad permanente en grado de Absoluta

Año 2017: (Datos disponibles a la fecha de firma del presente documento)

- Pág. 53 de 158 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- 1 siniestro correspondiente a Fallecimiento
- 1 siniestro correspondiente a Incapacidad permanente en grado de Total.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica
EL GRADUADO SOCIAL – RR.HH.,

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación de la referida póliza del tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Es objeto de esta licitación la contratación de la póliza de seguro colectivo de vida para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, según las condiciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código correspondiente al Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: 66511000-5 (servicios de seguros de vida).

Código clasificación estadística CPA-2008: 65.11.10 (servicios de seguros de vida).

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, a la oferta que resulte económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento, sin atender exclusivamente al precio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 150 y 157 a 161 del Texto Refundido la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre (en adelante TRLCSP).

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO:

El presente contrato tiene carácter de contrato privado y la naturaleza propia de un contrato de seguros. De acuerdo con el artículo 20.2 del TRLCSP los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), y en cuanto a sus efectos y extinción, las normas de derecho privado reguladores del seguro.

No obstante, serán de aplicación a este contrato las normas contenidas en el Título V del Libro I sobre modificación de los contratos.

Asimismo para lo no previsto en los citados pliegos, será de aplicación además del TRLCSP, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia en virtud de Resolución número 4.057, de 16 de junio de 2015, publicada en el BOP número 123, de 30 de junio de 2015.

3.- PRECIO.-

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

4.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:

El objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 221-162.05 del Presupuesto General en vigor que se apruebe para la anualidad 2018, o en su caso, del presupuesto prorrogado.

5.- TIPO DE LICITACIÓN:

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 88 de TRLCSP, es de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (384.000,00 euros), impuestos incluidos, teniendo en cuenta los dos años de plazo inicial, las dos posibles prórrogas y el porcentaje de modificación del contrato previsto en este Pliego.

El presupuesto de licitación inicial para el primer año de vigencia es de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 Euros), impuestos incluidos, a la baja.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el Adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas incluidos los impuestos que correspondan.

Como quiera que el contrato se formalizará en ejercicio anterior al de la iniciación del plazo de vigencia de las póliza contemplada en el objeto del contrato, la adjudicación del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

mismo se condicionará a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

6.- REVISIÓN DE PRECIOS:

No procede. Dada la naturaleza del contrato, no existen fluctuaciones en los factores que determinan las primas a abonar que justifiquen la procedencia de la revisión de precios.

7.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

El pago de la prima se efectuará, de acuerdo con lo determinado en el artículo 216 del TRLCSP, con cargo al Presupuesto anual correspondiente del Ayuntamiento, mediante recibo extendido por la Compañía Aseguradora adjudicataria, visado por la persona responsable del control y supervisión de la póliza.

Las facturas se presentarán en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre, y la Base de Ejecución 20.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

8.- PERFIL DE CONTRATANTE:

La forma de acceso público al perfil de contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera: <https://www.chiclana.es/Perfil-de-contratant.216.0.html>.

9.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato tendrá una duración inicial de dos años, a contar desde la fecha que se consigne en el documento de formalización, y podrá prorrogarse por períodos anuales. No obstante, el contrato podrá denunciarse por cualquiera de las partes contratantes con seis meses de antelación al vencimiento del periodo de duración inicial. Asimismo, si llegado el momento del vencimiento no se hubiera determinado nuevo adjudicatario para el contrato,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

la aseguradora que esté en el riesgo debe mantener su cobertura de forma obligatoria durante tres meses desde el vencimiento de la póliza.

En todo caso la duración del contrato no podrá exceder de cuatro años, incluidas las posibles prórrogas.

10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Tendrán capacidad para contratar las compañías aseguradoras españolas o extranjeras que se encuentren autorizadas legalmente por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad para operar en el ramo a que se refiere la presente contratación, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica en los términos de los artículos 75 y 78 del TRLCSP previstos en este Pliego y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en unión Temporal de empresas (art24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP.

12.- GARANTÍA DEFINITIVA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluidos impuestos, calculado en función del plazo de duración inicial del contrato, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

Una vez concluida la prestación del contrato sin que exista siniestralidad pendiente de cancelar, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación de aval previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de su correcta ejecución.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato.
- Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasiona a la Administración con motivo de la ejecución del contrato y de los gastos originados a la misma por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable del contrato.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN:

13.1. Lugar y plazo de presentación.- El plazo de presentación de proposiciones será, como mínimo, de cuarenta días contados a partir de la fecha del envío del anuncio de licitación a la Comisión Europea. Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos, hasta las 13,30 horas del día que se señale en los anuncios de licitación que se publiquen en los distintos Diarios Oficiales.

Durante el indicado plazo también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX o correo electrónico, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. A estos efectos sólo se tendrán como válidamente presentadas aquellas proposiciones cuyo anuncio al Órgano de Contratación se realice al fax o la dirección de correo electrónico que figuren en el anuncio de licitación; asimismo en la referida comunicación, que se realizará conforme al modelo anexo V de este Pliego, deberán figurar la denominación de la entidad licitante, CIF, dirección postal y teléfono y fax de contacto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhcliana.es/validacionDdoc?csv=B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General de Entrada de Documentos acreditará la recepción de la referida comunicación con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas administrativas y técnicas sin salvedad alguna.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en otra unión temporal. El incumplimiento de tal limitación dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por este licitador.

13.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados "A", y "B" en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador y su firma o la de la persona que lo represente.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta deberán presentarse traducidos de forma oficial a ésta.

A) Sobre "A", denominado documentos, expresará la inscripción de: "*Documentos generales para tomar parte en la licitación convocada para la contratación de póliza de seguro colectivo de vida para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera*" y contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del Anexo I al presente Pliego, haciendo constar que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como que, caso de recaer a su favor la propuesta de adjudicación aportará la documentación que se exija acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de la empresa para contratar con la Administración, a fecha de la convocatoria de la licitación.

2.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento licitatorio. El correspondiente justificante del envío de la oportuna

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por las empresas licitadoras en el documento señalado en este punto bastará como notificación de la misma.

3.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

4.- En el caso de que el licitador desee que, si se dan las circunstancias previstas de empate, se le apliquen las preferencias de adjudicación contempladas en la cláusula 14, aportará además la siguiente documentación:

- a) para la preferencia señalada en la letra A) de la referida cláusula, el documento TC2 de la Seguridad Social correspondiente al último mes, acreditativo del personal integrado en la empresa y declaración firmada por la empresa indicando el número de trabajadores con porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) para la preferencia señalada en la letra B) de la referida cláusula 14, acreditación de la calificación de la misma como empresa de inserción por parte del órgano administrativo competente donde se acredite su inscripción en el Registro público de Empresas de Inserción.

La no presentación del documento 1 determinará la exclusión del licitador. Sólo serán objeto de subsanación los siguientes supuestos:

- Si las declaraciones responsables no están firmadas o se presentan en modelos distintos de los oficiales recogidos en el presente Pliego.
- Si no aporta la declaración responsable para licitar pero ha presentado la documentación del artículo 146.1 del TRLCSP.

B) Sobre "B", denominado documentación económica, expresará la inscripción de: *"Proposición económica para la licitación convocada para la contratación de póliza de seguro colectivo de vida para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera"*, y contendrá, y contendrá propuesta económica que se ajustará al modelo contenido en anexo II al presente Pliego, la cual deberá venir sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente firmada por el licitador.

Asimismo, se incluirá dentro de este sobre la siguiente documentación:

- **Participación en beneficios**

Porcentaje de incremento:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- **Mejoras:**

Concepto	Importe
Suministro silla de ruedas.	
Adaptación de domicilio.	
Gastos sepelio.	
Reembolso gastos por prótesis	
Reembolso gastos acompañamiento de profesional.	
Atención psicológica.	
Adaptación vehículo.	
Reembolso gastos por prótesis dentales.	

- **Mediador: sí o no** (identificando en caso afirmativo la empresa mediadora, cuyo representante deberá firmar la oferta conjuntamente con la empresa licitadora).

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.

14.- PREFERENCIA DE ADJUDICACION EN CASO DE EMPATES.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, antes de formular la propuesta que determine cuál es la oferta económicamente más ventajosa, se preferirá para la adjudicación a la empresa que haya presentado la documentación acreditativa solicitada en el punto 4 de la cláusula 13.2 por este orden:

A).- La empresa que haya acreditado disponer en su plantilla, en el momento de presentar la proposición, un numero de trabajadores con discapacidad (en grado igual o superior al 33%) superior al 2% de la misma. Si varias empresas acreditaran tal extremo tendrá preferencia en la adjudicación la que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

B).- Que se trate de una empresa de inserción que cumpla con los requisitos establecidos para tener esta consideración en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de empresas de inserción.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

15.- MESA DE CONTRATACIÓN:

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por los acuerdos plenarios de 25 de febrero de 2010 y 31 de julio de 2012, publicados en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento. En el mismo se anunciarán con la suficiente antelación las sesiones que en acto público celebre la misma.

16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Se establecen los siguientes criterios valorables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas que servirán de base para la adjudicación del contrato:

1) Mejor oferta económica (importe de prima total) 0 a 60 puntos

Se valorará con 60 puntos la oferta más baja de las recibidas y que cumpla todas las condiciones del pliego de prescripciones técnicas, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio menor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$V = 60 Pm/P$

V= valor de los puntos de la oferta.

P= Precio de la oferta en Euros.

Pm= Precio de la oferta más baja, en Euros.

2) Participación en Beneficios: 0 a 20 puntos

Las ofertas se valorarán en función del incremento que se oferte por encima del 50% mínimo establecido en el presente pliego (manteniendo en todo caso el porcentaje del 85% a aplicar sobre las primas netas), de la siguiente manera:

- 60%.....5 puntos
- 70%.....10 puntos
- 80%.....15 puntos
- 90%.....20 puntos

3) Mejoras: 0 a 15 puntos

Se valorarán de la siguiente forma:

- Suministro de silla de ruedas en caso de Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez hasta 3.000 Euros..... **2 puntos**
- Adaptación del domicilio del asegurado en caso de Gran Invalidez por cualquier causa hasta 6.000 Euros..... **2 puntos**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Gastos de sepelio hasta 3.000 euros..... **2 puntos**
- Reembolso de gastos por prótesis en caso de Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez hasta 6.000 Euros..... **2 puntos**
- Reembolso de gastos por acompañamiento de profesional en domicilio hasta 3.000 Euros..... **2 puntos**
- Atención psicológica inmediata a los beneficiarios del fallecido hasta 1.500 Euros..... **2 puntos**
- Adaptación del vehículo del Asegurado en caso de Gran Invalidez por cualquier causa hasta 6.000 Euros..... **2 puntos**
- Reembolso de gastos por prótesis dentales en caso de accidente hasta 6.000 Euros..... **1 punto**

4) Mediador: 5 puntos

Se valorará con 5 puntos la empresa que presente su oferta con un corredor/mediador en los términos previstos en la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, correspondiendo a éste, en todo caso, hacerse cargo de cuantos avisos y notificaciones se deriven del presente contrato.

Atendiendo a las proposiciones económicas presentadas, para considerar una oferta desproporcionada o temeraria se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de Octubre.

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

17.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, celebrado el tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones a las 9:00 horas, en el lugar que se fije para ello, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado sobre "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador los subsane. A los referidos efectos se enviará la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores en el documento señalado en el apartado 2 de la cláusula 13.2 de este Pliego, bastando como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio en el Perfil de Contratante.

Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres "A", la Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta. A continuación, se procederá a la apertura de los sobres "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso procediendo a su valoración en el mismo acto.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

17.2. Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del sobre "B", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

En dicho acto, la Mesa de Contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del RGLCAP.

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de la comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

18.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROPUESTO.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Antes de la adjudicación, y dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, el adjudicatario propuesto, deberá presentar -por originales o copias compulsadas- la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en anexo III a este Pliego.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación exigida en esta cláusula.

2.- La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (artículo 72.2 del TRLCSP).

3.- La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismo o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

4.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP, conforme al Anexo IX.

5.- Para los empresarios extranjeros, declaración de someterse a los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero judicial que pudiera corresponder al licitante.

6.- Autorización administrativa para operar en el ramo a que se refiere la presente contratación (seguros de vida) expedida por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad.

7.- En el caso de que la empresa licitadora sea una entidad aseguradora domiciliada en algún país miembro del Espacio Económico Europeo pero que ejerza actividades en España en régimen de derecho de establecimiento o en régimen de libre prestación de servicios, deberá presentar la autorización para operar en el Estado miembro de origen y acreditarán el cumplimiento de las condiciones establecidas en la sección 2ª y 3ª del Cap I del Título III del texto refundido de la ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobados por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 octubre.

8.- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (artículo 75 del TRLCSP):

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato por importe igual o superior a 80.000,00 euros.

La acreditación documental se efectuará mediante aportación de certificados y documentos que justifiquen fehacientemente el volumen anual de negocios que se ha declarado. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas, acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

9.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (artículo 78 del TRLCSP):

Relación de los principales contratos de seguro en el ramo de seguros de vida realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

privado, de los mismos. Los contratos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

10.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la misma dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

11.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado. Esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

12.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

13.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

14.- Copia del contrato del Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa y acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia.

15. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo VII del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

16. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VIII del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhcliana.es/validacion/Doc?csv=B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

17.- Justificante del abono del importe de los anuncios de la licitación en los boletines oficiales.

18.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Los documentos relacionados anteriormente deberán ser presentados mediante originales o por fotocopias debidamente compulsadas.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en anexo VI a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A los referidos efectos se enviará la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por éste en el documento señalado en el apartado 2 de la cláusula 13.2 de este Pliego, bastando como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

19.-ADJUDICACIÓN:

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación. Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por la empresa destinataria, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular, podrá realizarse por correo electrónico a la dirección que las empresas licitadoras hubiesen designado en el documento señalado en el apartado 2 de la cláusula 13.2 de este Pliego. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en la referida Ley, será de cinco días, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

En los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá, antes de dictar la adjudicación renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, debiendo indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiere efectivamente ocasionado, previa justificación de los mismos, no superando en ningún caso el límite de 100,00 €.

Como quiera que el contrato se formalizará en ejercicio anterior al de la iniciación del plazo de vigencia de la póliza contemplada en el objeto del contrato, la adjudicación del mismo se condicionará a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

20.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Reglamento de la LCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante de la página web municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Transcurrido el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que el licitador haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de la póliza de seguro, no pudiendo efectuarse dicha formalización antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El adjudicatario, además del contrato, deberá firmar los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, si no estuvieran incorporados al mismo.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de contratante de la página web municipal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo producirse esta última en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

22.- RIESGO Y VENTURA:

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas salvo en el caso de fuerza mayor.

23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Una vez perfeccionado el contrato, éste podrá ser modificado de concurrir algunas de las circunstancias sobrevenidas siguientes:

- Nuevas necesidades de coberturas como consecuencia de cambios normativos que obliguen a su inclusión.
- Ampliación de los capitales asegurados en las pólizas.

El porcentaje del precio del contrato al que como máximo podrán afectar estas modificaciones será del 20%.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

Las primas a pagar por las modificaciones, serán determinadas teniendo en cuenta las tasas técnicas que se aplican a los diferentes riesgos que se cubren con cada una de las pólizas y sus correlativas primas, en proporción a dicha modificación.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 211 del TRLCSP y 102 del RGLCSP, y formalizarse con arreglo a lo señalado en el artículo 156 del TRLCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

No se considerará en ningún caso modificación de contrato el aumento o disminución del importe anual de la prima como consecuencia de nuevas incorporaciones o bajas de personal.

24.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN:

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

25.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO:

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncios que genere la licitación y los preparatorios y de formalización del contrato. El adjudicatario deberá acreditar en el momento de la firma del contrato haber abonado el importe correspondiente a la publicación en los Diarios Oficiales de los correspondientes anuncios de licitación y adjudicación, en su caso. El importe máximo de los gastos de publicidad para esta licitación se estima en 1.000,00 Euros.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

26.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.-

En el presente expediente conforme a lo previsto en el artículo 40 del TRLCSP serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los anuncios de licitación, los pliegos y los demás documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; y los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 19 de julio de 2016, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el BOP de Cádiz nº 227, de 29 de noviembre de 2016 y en el perfil de contratante de la página web municipal.

27.- JURISDICCIÓN COMPETENTE:

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se susciten en relación a la preparación y adjudicación del presente contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

28.- TRATAMIENTOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La adjudicataria/[Aseguradora] será la responsable del tratamiento de los datos que se recaben en el desarrollo de la prestación del servicio. En este sentido, la adjudicataria/[Aseguradora] será la única responsable del fichero de datos que integre las coberturas del seguro de vida colectivo de los empleados del Ayuntamiento. Asimismo, será quien deba cumplir con la obligación del deber de informar sobre el tratamiento de datos que tenga previsto realizar, obtener los consentimientos precisos para el ejercicio de sus funciones y establecer las medidas de seguridad pertinentes, así como cualquier otra obligación que pudiera corresponderle como titular del fichero.

Para la correcta prestación del servicio, el Ayuntamiento comunicará a la adjudicataria/[Aseguradora] los datos identificativos necesarios para identificar a una persona como trabajador de Ayuntamiento siempre que el trabajador haya previamente consentido la cesión de sus datos a la adjudicataria del servicio/[Aseguradora].

La adjudicataria/[Aseguradora] mantendrá indemne al Ayuntamiento frente toda reclamación derivada del incumplimiento de sus obligaciones como responsable del fichero en materia de Protección de Datos.

Los datos aportados por los licitadores/ la [Aseguradora] formarán parte de un fichero de datos de carácter personal responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con domicilio en calle Constitución,1 2ª Planta de Chiclana de la Frontera (Cádiz), con la finalidad de llevar a cabo la gestión de los trámites administrativos derivados de la presente licitación en los términos previstos en la legislación vigente/gestionar la relación contractual mantenida con [Aseguradora]. Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición el interesado deberá dirigir una comunicación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

escrita a la dirección indicada anteriormente, adjuntando copia de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente a los referidos efectos, con la referencia "Protección de datos – licitaciones/Seguro colectivo de vida". = LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. = Fdo.= ***** ***** ***** [L.S.C.]. = EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN. = Fdo.: Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I
MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

Don/Doña mayor de edad, con domicilio en, titular del DNI nº, en nombre propio (o en representación de, con domicilio en, y C.I.F./ N.I.F. nº, interesado en parte en licitación convocada para la contratación de póliza de seguro colectivo de vida para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, al objeto de participar en la misma DECLARA:

1º. Que la empresa a la que representa cumple los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para ser adjudicataria del contrato de referencia, y se compromete, caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en el referido Pliego.

2º Que la empresa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incurso en prohibiciones para contratar señaladas en el art. 60 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN

Don mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº, en nombre propio (o en representación de, con domicilio en, y C.I.F./ N.I.F. nº, (conforme acreditará con Poder Bastante), enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de póliza de seguro colectivo de vida para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, manifiesta expresamente que conoce y acepta en su integridad los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de la referida licitación, obligándose, caso de resultar adjudicatario a cumplir todas las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

obligaciones contenidas en los mismos, comprometiéndose a la contratación de la póliza de acuerdo con las condiciones que se contienen en los citados Pliegos, en la cantidad de:

1. Prima anual:euros (expresar claramente escrita en letras y números), según el siguiente desglose:

- Prima neta anual: (en letra y número)
- Impuestos: (en letra y número)

2. Porcentaje de participación en beneficios:

3. Mejoras:

Concepto	Importe
Suministro silla de ruedas.	
Adaptación de domicilio.	
Gastos sepelio.	
Reembolso gastos por prótesis	
Reembolso gastos acompañamiento de profesional.	
Atención psicológica.	
Adaptación vehículo.	
Reembolso gastos por prótesis dentales.	

4. Mediador: Sí o no (en caso afirmativo, deberán aportarse los datos de la empresa mediadora y la oferta deberá venir firmada además por el representante de ésta).

Lugar, fecha y firma del licitador

Lugar, fecha y firma del mediador
(en su caso)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ___ de _____ de ___ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____

- Pág. 75 de 158 -



B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la adjudicación de _____ en _____, a (Fecha).

Fdo.
D.N.I. nº

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

DECLARA:

Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____.

ANEXO V

COMUNICACIÓN DE ENVÍO DE OFERTA POR CORREOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____, Teléfono _____, Fax _____, correo electrónico _____, comunica que, según **acredita con la adjunta copia** del correspondiente resguardo de imposición del envío, a las _____ horas del día _____ ha presentado en oficina de Correos de _____ oferta para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de póliza de seguro colectivo de vida para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO VI

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder bastanteado al efecto, autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social a efectos de procedimientos de contratación, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de

- Pág. 77 de 158 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y otras normas tributarias y de la Seguridad Social, y demás disposiciones de aplicación.


Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora


ANEXO VII


CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD


D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ núm. _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____.


CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

 a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

 Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

 Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

 b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

 c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con
residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____,
con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el
órgano _____ que gestiona el contrato de _____ (marque la casilla
que corresponda):

Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n>

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO IX
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 60 DEL TRLCSP

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder bastantado al efecto), en relación con su participación en licitación convocada para la contratación de póliza de seguro colectivo de vida para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, declara bajo su responsabilidad, que dicha Sociedad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitador

4º. Aprobar el gasto y la financiación de la presente contratación para la anualidad 2018, debiendo dotarse la oportuna consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el Presupuesto General que se apruebe para dicha anualidad, conforme establece el art. 110.2 del Texto Refundido de la LCSP. La adjudicación de este contrato se someterá a dicha condición suspensiva.

5º. Se dé publicidad a los correspondientes anuncios de licitación, quedando fijado el plazo de presentación de proposiciones en, como mínimo, cuarenta días contados a partir de la fecha del envío del anuncio de licitación al Boletín Oficial de la Unión Europea.

2.11.- Expediente relativo a la aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, el Centro Educativo San Juan Bosco y la empresa Talleres Falba S.L.U. para la prestación de enseñanzas orientadas a la cualificación y capacitación profesional.

Visto que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera ha declarado mediante acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2017, la conveniencia de seguir prestando servicios en materia de empleo y formación en los mismos términos en los que se venía prestando antes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; servicios en cuya prestación no existe duplicidad con otras administraciones públicas y para los que se cuenta con financiación local.

Visto que dichos servicios comprenden la colaboración con otras entidades y empresas privadas y la impartición de cursos de formación.

Vista la existencia de consignación presupuestaria en la partida 241/22706 del Presupuesto en vigor, y existiendo documento contable RC con número de operación 220170026775 de fecha 8 de noviembre de 2017.

Visto informe favorable suscrito por el técnico de Fomento, D. ***** [R.F.C.], de fecha de 9 de noviembre de 2017.

Visto informe favorable de Intervención, suscrito por la Sra. Viceinterventora, Dña. *** [E.M.M.S.], de fecha de 27 de noviembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento Económico y Empleo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, el Centro Educativo "San Juan Bosco, Salesianos, Campano" y la empresa "Talleres FALBA, S.L.U." para la prestación de enseñanzas orientadas a la cualificación y capacitación profesional, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA., EL CENTRO EDUCATIVO "SAN JUAN BOSCO, SALESIANOS, CAMPANO", Y LA EMPRESA "TALLERES FALBA, S.L.U.", PARA LA PRESTACIÓN DE ENSEÑANZAS ORIENTADAS A LA CUALIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL.

En la ciudad de Chiclana de la Frontera, a 3 de noviembre de 2017.

REUNIDOS:

Don José María Román Guerrero, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con CIF número P1101500E y en representación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Don **** * [J.J.Z.], con DNI. Número *****_*, en calidad de Director del centro educativo "Colegio San Juan Bosco", y en representación del mismo.

Don ***** * [F.A.P.], mayor de edad, con DNI. Número *****_* , y representante legal de la sociedad "Talleres FALBA, S.L.U.", con CIF B11819273.

Todos los comparecientes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio actuando en el ejercicio de la representación que ostentan.

EXPONEN:

Primero.- La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece como uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional promover una oferta formativa de calidad actualizada y adecuada a los distintos destinatarios de acuerdo con las necesidades de cualificación del mercado laboral y las expectativas personales de promoción profesional.

Su artículo 6 prevé que para el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, Universidades, Cámaras de Comercio y entidades de formación.

A estos efectos, la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo. Dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Segundo.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan a su alumnado para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo, la participación activa en la vida social, cultural y económica, y la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

Tercero.- La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía, pretende avanzar en aspectos fundamentales que harán posible una educación andaluza de mayor calidad. Asimismo, nació con la firme voluntad de contribuir a la creación de empleo y al desarrollo económico de Andalucía, fijando entre los principios generales de la formación profesional el establecimiento por la Consejería competente en materia de educación de las medidas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

oportunas para adecuar la oferta pública de formación profesional a las necesidades del tejido productivo andaluz.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. ha declarado mediante acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2017, la conveniencia de seguir prestando servicios en materia de empleo y formación en los mismos términos en los que se venía prestando antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; servicios en cuya prestación no existe duplicidad con otras administraciones públicas y para los que se cuenta con financiación municipal.

Dichos servicios comprenden la colaboración con otras entidades y empresas privadas y la impartición de cursos de formación.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía mediante el Decreto 4.057, de 16 de junio de 2015, ratificará la aprobación del presente convenio de colaboración.

Quinto.- La formación profesional está directamente influida por los cambios actuales en los medios técnicos y los nuevos sistemas de organización laboral de los distintos sectores productivos, en particular aquellos relacionados con la especialización, polivalencia y multidisciplinariedad en el mundo del trabajo.

Por ello, la adecuada implantación de enseñanzas orientadas a la formación profesional requiere la colaboración de diversos agentes de forma que permita conocer, relacionar y estrechar los lazos del sistema educativo con los sectores productivos del entorno.

Sexto.- La empresa “Talleres FALBA, S.L.U.”, cien por cien andaluza, oferta servicios en materia de mecanizado. Consciente de las necesidades de cualificación profesional en el sector de su actividad en Andalucía y de las dificultades de implantación y desarrollo que tienen las enseñanzas de formación profesional que afectan al citado sector, manifiesta su voluntad de contribuir a la mejora de la formación de aquellas personas que accedan al mundo laboral, o ya empleadas en proceso de cualificación.

Séptimo.- El centro educativo “Colegio San Juan Bosco” presta dentro de su oferta formativa cursos de Formación Profesional Básica 1 y 2 y Ciclos Formativos de Grado Medio en las ramas de electricidad, mecanizado y frío; por lo que cuenta con unas instalaciones óptimas para alcanzar el objetivo de este convenio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

Octavo.- Planteada la cuestión en estos términos, todas las partes concurrentes manifiestan su compromiso en la mejora de las enseñanzas de formación profesional, para lo que suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre el Exmo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, el centro educativo “Colegio San Juan Bosco” y la empresa “Talleres FALBA, S.L.U.” para la impartición de enseñanzas orientadas a la formación profesional de personas bien desempleadas, o bien empleadas en proceso de nueva cualificación.

Segunda.- Contenido de las enseñanzas.

Las enseñanzas objeto del presente convenio serán aquellas relacionadas con el sector de actividad de la empresa participante. El horario propuesto serían los martes y jueves de 17.00 h. a 20.00 h. con una duración estimada de 232 horas y siempre sujeto al calendario escolar y con las circunstancias que se consideren oportunas.

Tercera.- Selección de alumnos.

Los alumnos participantes en este curso serán seleccionados por los profesionales que imparten las enseñanzas. En todo caso, se deberán establecer los criterios de selección y ser aprobados por la Comisión de Seguimiento reflejada en la cláusula séptima del presente convenio.

El número de alumnos participantes vendrá determinado por la disponibilidad de las instalaciones.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La empresa “Talleres FALBA, S.L.U.” colaborará en la aportación del profesorado de los cursos que se impartan, que necesariamente deberán ser profesionales capacitados y con contrastada experiencia en la materia en cuestión.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., asumirá el coste económico de las enseñanzas, previsto en un total de 29.372,12 euros, con el siguiente desglose:

- a) Retribución del profesorado: 11.228,8 €
- b) Coste de materiales fungibles: 13.061,32 €
- c) Otros costes, en su caso (gastos de funcionamiento): 5.082,00 €

Quinta.- Ausencia de relación laboral.

El alumnado de los cursos de formación no tendrá en ningún caso vinculación laboral con la empresa, el centro educativo o el ayuntamiento, no pudiendo establecerse entre éstos y aquél relación contractual alguna, ni siquiera bajo las modalidades de contrato en prácticas o para la formación. En tal sentido se hará constar así en la documentación de la solicitud de admisión.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Sexta.- Gestión económica.

Para la efectividad del reconocimiento y abono de los gastos propios del presente convenio que deba asumir el ayuntamiento se requerirá la emisión de factura por parte de la empresa o de los profesionales docentes al centro educativo. Éste deberá prestar su conformidad a dichas facturas al objeto de que el ayuntamiento tenga la certeza de la prestación de los servicios.

El centro educativo justificará los gastos propios de los cursos impartidos por medio de las facturas emitidas por la empresa o los profesionales. Dichas facturas se presentarán por parte del centro educativo para su reconocimiento por el ayuntamiento. Una vez presentadas, dichas facturas seguirán el procedimiento de fiscalización propio hasta su abono.

Séptima.- Comisión de seguimiento.

Las acciones previstas en este convenio se ejecutarán bajo la supervisión de una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las tres entidades participantes.

Esta Comisión, tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento y evaluación del convenio y elaboración de propuestas de mejora para el desarrollo del mismo.
- El seguimiento y evaluación de las actividades de formación para el desarrollo de las enseñanzas.
- La supervisión y control de los gastos originados por la impartición de las enseñanzas.
- Cuantas otras se consideren oportunas de forma consensuada por las partes.

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes a partir de la fecha de la firma del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento acordará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando así lo solicite alguna de las partes y en todo caso, al menos una vez al semestre.

Octava.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por las partes intervinientes, y con un plazo inicial de un año; si bien podrá prorrogarse de forma expresa por periodos anuales en función del mutuo interés de las partes hasta un máximo de cuatro años.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

Además, su finalización se producirá por algunas de las siguientes causas:

- Denuncia por alguna de las partes, comunicada por escrito con un mínimo de seis meses de antelación.
- Mutuo acuerdo de las partes plasmado en documento escrito.
- Renuncia de alguna de las partes, realizada antes de la finalización del periodo de vigencia del convenio.
- Falta de financiación municipal.
- Cualquiera otra causa que de hecho impidiera su continuación.

Y estando todas las partes intervinientes de conformidad con lo recogido en el presente convenio de colaboración y para que así conste, firman el mismo por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Por el Ayuntamiento de Chiclana de Fra.: José María Román Guerrero. Por centro educativo Colegio San Juan Bosco: **** * [J.J.J.Z.]. Por la empresa Talleres Falba SLU: ***** * [F.A.P.]”.

2º. Ratificar la firma del mismo al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, D. José María Román Guerrero.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondo, a la Tesorería Municipal, a la Delegación de Fomento, así como al Centro Educativo “San Juan Bosco, Salesianos, Campano” y a la empresa “Talleres FALBA, S.L.U.”.

2.12.- Corrección de error material en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2016, relativo al proyecto presentado por Cruz Roja Española.

VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Diciembre de 2016, en el que se adopta acuerdo Propuesta Subvenciones a Proyectos que tienen objeto la acción y rienserción social a entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de acción social en Chiclana de la Frontera.

VISTO que en dicho Acuerdo en la parte dispositiva punto 1, donde se refiere al proyecto presentado por Cruz Roja Española dice:

ENTIDAD/ASOCIACIÓN	PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTE TOTAL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PROPUESTA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO REFORMULADO
CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q-28660001-G	IINTEGRACIÓN DEL INMIGRANTES	ENERO A DICIEMBRE DE 2016	59.611,12	6.711,11€	4.500 €	4.500 €

Cuando en realidad debió decir :

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ENTIDAD/ASOCIACIÓN	PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTE TOTAL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PROPUESTA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO REFORMULADO
CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q-28660001-G	IIINTEGRACIÓN DEL INMIGRANTES	ENERO A DICIEMBRE DE 2016	59.611,12	6.711,11€	4.500 €	57.400 €

VISTO informe favorable emitido por D^a ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 22 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone: "Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o de aritméticos existentes en sus actos".

CONSIDERANDO la existencia de dicho error material señalado, es por lo que procede la rectificación del error mencionado.

VISTO lo que antecede, y de acuerdo con la Delegación de competencias establecida en virtud del Decreto nº 4057, de 16 de junio de 2015, adoptado en virtud del art. 38 del Reglamento Orgánico, arts. 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43.2 y 53.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se delega en la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones, la aprobación de Convenios, salvo que por disposiciones especiales o sectoriales se atribuyan al Pleno, delegación que se entiende concedida sin perjuicio de la facultad de avocar o revocar en cualquier momento la competencia delegada, según lo dispuesto por el art. 116 del R.O.F. de 28 de noviembre de 1986; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Rectificar el punto 1. del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria, el día 21 de diciembre de 2016 relativa a la concesión de subvenciones a programas y proyectos en materia de Servicios Sociales ejercicio 2016, donde se refiere al proyecto presentado por Cruz Roja Española que debe quedar de la siguiente forma:

“

ENTIDAD/ASOCIACIÓN	PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTE TOTAL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PROPUESTA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO REFORMULADO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q-28660001-G	IINTEGRACIÓN DEL INMIGRANTES	ENERO A DICIEMBRE DE 2016	59.611,12	6.711,11€	4.500 €	57.400 €
------------------------------------	------------------------------------	---------------------------------	-----------	-----------	---------	----------

permaneciendo inalterado el resto del acuerdo.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a las Áreas, Servicios o Negociados Municipales donde tenga incidencia.

2.13.- Expediente relativo a la concesión de subvenciones a proyectos en materia de cooperación para el desarrollo del ejercicio 2017, de la Delegación de Cooperación Internacional.

Instruidos los correspondientes expedientes de subvenciones a proyectos de Cooperación para el Desarrollo, al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y de las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a proyectos de Cooperación para el Desarrollo correspondientes al ejercicio 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 16 de mayo de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el 20 de junio de 2017.

Conforme a lo previsto en las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Cooperación para el Desarrollo correspondiente al ejercicio 2017, se han presentado las solicitudes que a continuación se relacionan, especificando el colectivo solicitante, así como el coste total y duración del proyecto, y el importe solicitado como subvención, y reuniendo los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y en las bases de la convocatoria y formalizadas dentro del plazo fijado en la misma:

ONG	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA
FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO.	MUJERES ARTESANAS DE LA ETNIA KACHIQUEL COMBATEN LA DESNUTRICIÓN EN SUS FAMILIAS INCORPORÁNDOSE AL PROCESO PRODUCTIVO.	Duración: 8 meses Inicio: 1 de noviembre de 2017 Finalización: 30 de junio de 2018	16.717,00 €	14.040,00 €
ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA.	ESCUELA INFANTIL QUE EMPODERA A LAS MAMÁS: REFORMA Y HABILITACIÓN DE ESPACIO PARA ESCUELA INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE MADRES	Duración: 12 meses Inicio: 1 de enero de 2017 Finalización: 31 de diciembre de 2017	13.500,00 €	11.475,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	SOLTERAS EN MARRUECOS.			
FUNDACIÓN VICENTE FERRER.	MEJORA EN EL ACCESO A SERVICIOS SANITARIOS DE CALIDAD A PERSONAS QUE VIVEN CON VIH/SIDA (PLHA*) EN ANANTAPUR A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE EQUIPOS PARA EL DIAGNOSTICO Y EL TRATAMIENTO.	Duración: 12 meses Inicio: 1 de enero de 2017 Finalización: 29 de diciembre de 2017	79.714,52 €	14.000,00 €
ASOCIACIÓN PROYDE.	GARANTIZAR EL ACCESO SOSTENIBLE AL AGUA POTABLE A JÓVENES ESCOLARES Y FAMILIAS VECINAS AL CENTRO ESCOLAR ST. PAUL DE MARSABIT, EN EL DESIERTO DEL NORTE DE KENIA.	Duración: 12 meses Inicio: 1 de octubre de 2017 Finalización: 30 de septiembre de 2018	15.957,49 €	13.500,00 €
PROVINCIA IBÉRICA DE LA CONGREGACIÓN DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y MARÍA.	EDIFICIO MULTIUSOS DAMIÁN (ASISTENCIA SANITARIA Y ENSEÑANZA ENTRE OTROS) EN EL PUEBLO DE NAKHARA DEPENDIENTE DE LA CIUDAD PHULNAKHARA.	Duración: 12 meses Inicio: 10 de septiembre de 2017 Finalización: 9 de septiembre de 2018	16.600,00 €	14.040,00 €
FUNDACIÓN ÁFRICA DIRECTO.	MEJORA DE LA SALUD MATERNO-INFANTIL EN LA REGIÓN DE GAMBO (ETIOPÍA) A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN DE UNA RED DE ASISTENCIA PRIMARIA LIDERADA POR MUJERES.	Duración: 12 meses Inicio: 28 de septiembre de 2017 Finalización: 27 de septiembre de 2018	21.726,00 €	13.710,00 €
FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DOCTOR MANUEL MADRAZO.	EQUIPAMIENTO ESCOLAR PARA EL ALUMNADO DE PRIMARIA Y PARA MUJERES Y JÓVENES DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN DE LA ESCUELA DE MWEZE, COLECTIVIDAD DE CHIHERANO,	Duración: 12 meses Inicio: 30 de diciembre de 2017 Finalización: 29 de diciembre de 2018	16.540,00 €	14.040,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

	TERRITORIO DE WALUNGU, KIVU SUR, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO.			
ASOCIACIÓN DE AYUDA AL PUEBLO SAHARAUI DE CHICLANA "SADICUM".	CHICLANA POR UNA SALUD BUCODENTAL EN EL SÁHARA.	Duración: 12 meses. Inicio: 1 de diciembre de 2017. Finalización: 30 de noviembre de 2018.	16.518,00 €	14.040,00 €
ASOCIACIÓN BENÉFICA CULTURAL LA ESPERANZA	GARANTIZADO EL ACCESO A SANEAMIENTO ADECUADO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXTREMA POBREZA RESIDENTES EN LÁBREA (AMAZONAS, BRASIL).	Duración: 12 meses. Inicio: 1 de diciembre de 2017. Finalización: 30 de noviembre de 2018.	20.435,48 €	13.469,63 €
MANOS UNIDAS.	MEJORA DEL ACCESO AL AGUA POTABLE EN ZONA RURAL DE LA REGIÓN DE KARA (TOGO), FASE V.	Duración: 12 meses Inicio: 1 de enero de 2017 Finalización: 31 de diciembre de 2017	146.757,11 €	10.795,00 €
ASOCIACIÓN MADRE CORAJE.	MEJORA DE LA NUTRICIÓN MATERNO INFANTIL EN LAS COMUNIDADES RURALES DE MONTEPUEZ Y NAMUNO, CABO DELGADO, MOZAMBIQUE.	Duración: 12 meses Inicio: 1 de julio de 2017 Finalización: 30 de junio de 2018	56.360,33 €	14.040,00 €

A tenor de dichas Bases, la Delegación de Cooperación Internacional resuelve y notifica declarando la desestimación de las solicitudes presentadas por la ONGs que a continuación se indican y por los motivos que igualmente se señalan:

MANOS UNIDAS.	MEJORA DEL ACCESO AL AGUA POTABLE EN ZONA RURAL DE LA REGIÓN DE KARA (TOGO), FASE V.	No cumple el requisito establecido en el apartado quinto de la estipulación segunda de las Bases. "Disponer de sede social o delegación permanente en el término municipal de Chiclana, con un mínimo de un año de antelación a la publicación de esta convocatoria, dotada de personal voluntario o remunerado, con potestad para presentar, aceptar, justificar y renunciar las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento."
ASOCIACIÓN MADRE CORAJE.	MEJORA DE LA NUTRICIÓN MATERNO INFANTIL EN LAS COMUNIDADES RURALES DE MONTEPUEZ Y NAMUNO, CABO DELGADO, MOZAMBIQUE.	Se archiva la solicitud no subsanan los defectos ni aportan la documentación requerida, según lo establecido en la estipulación séptima de las bases.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En base a la propuesta emitida por la Comisión de Trabajo constituida para tal efecto el 30 de octubre del actual, y aprobada por el Consejo Local de Cooperación Internacional, en sesión ordinaria el día 30 de octubre.

Visto informe favorable expedido por Dña. ***** ***, habilitada, por decreto de Alcaldía, número 6672, de fecha 2 de noviembre de 2017, en las funciones de la Delegación de Cooperación Internacional, el 6 de noviembre de 2017.

Conocido el informe de la Comisión de Valoración de Subvenciones de Cooperación Internacional de fecha 9 de noviembre de 2017.

Conocida la propuesta provisional de la instructora del expediente de fecha 10 de noviembre de 2017, publicada en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (www.chiclana.es) y notificada mediante correo electrónico a la dirección facilitada y autorizada en la solicitud. Transcurrido el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación o notificación, consta en la Delegación de Cooperación Internacional comunicación de todas y cada una de ellas, en el sentido de aceptar la propuesta de resolución provisional, no habiéndose presentado alegaciones en el plazo concedido para ello.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder las subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo a las entidades que figuran a continuación, por los importes que se indican y para los proyectos que asimismo se señalan en el plazo de ejecución previsto, reuniendo los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y en las bases de la convocatoria y formalizadas dentro del plazo fijado en la misma:

ONG	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PROPUESTA CONCESIÓN
ASOCIACIÓN PROYDE.	GARANTIZAR EL ACCESO SOSTENIBLE AL AGUA POTABLE A JÓVENES ESCOLARES Y FAMILIAS VECINAS AL CENTRO ESCOLAR ST. PAUL DE MARSABIT, EN EL	Duración: 12 meses Inicio: 1 de octubre de 2017 Finalización: 30 de septiembre de 2018	15.957,49 €	13.500,00 €	13.500,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

	DESIERTO DEL NORTE DE KENIA.				
FUNDACIÓN ÁFRICA DIRECTO.	MEJORA DE LA SALUD MATERNO-INFANTIL EN LA REGIÓN DE GAMBO (ETIOPIA) A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN DE UNA RED DE ASISTENCIA PRIMARIA LIDERADA POR MUJERES.	Duración: 12 meses Inicio: 28 de septiembre de 2017 Finalización: 27 de septiembre de 2018	21.726,00 €	13.710,00 €	13.710,00 €
FUNDACIÓN VICENTE FERRER.	MEJORA EN EL ACCESO A SERVICIOS SANITARIOS DE CALIDAD A PERSONAS QUE VIVEN CON VIH/SIDA (PLHA*) EN ANANTAPUR A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE EQUIPOS PARA EL DIAGNOSTICO Y EL TRATAMIENTO.	Duración: 12 meses Inicio: 1 de enero de 2017 Finalización: 29 de diciembre de 2017	79.714,52 €	14.000,00 €	14.000,00 €
ASOCIACIÓN BENÉFICA CULTURAL LA ESPERANZA	GARANTIZADO EL ACCESO A SANEAMIENTO ADECUADO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXTREMA POBREZA RESIDENTES EN LÁBREA (AMAZONAS, BRASIL).	Duración: 12 meses. Inicio: 1 de diciembre de 2017. Finalización: 30 de noviembre de 2018.	20.435,48 €	13.469,63 €	13.469,63 €
FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO.	MUJERES ARTESANAS DE LA ETNIA KACHIQUEL COMBATEN LA DESNUTRICIÓN EN SUS FAMILIAS INCORPORÁNDOSE AL PROCESO PRODUCTIVO.	Duración: 8 meses Inicio: 1 de noviembre de 2017 Finalización: 30 de junio de 2018	16.717,00 €	14.040,00 €	14.040,00 €
TOTALES			154.550,49 €	68.719,63 €	68.719,63 €

2º. Desestimar las subvenciones solicitadas en materia de Cooperación para el Desarrollo a las entidades que figuran a continuación, según lo establecido en el párrafo primero, estipulación octava de las bases, al haber obtenido menor puntuación en aplicación de los criterios expuestos en el Anexo VII de la presente convocatoria:

ONG	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA
ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA.	ESCUELA INFANTIL QUE EMPODERA A LAS MAMÁS: REFORMA Y HABILITACIÓN DE ESPACIO PARA ESCUELA INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE MADRES SOLTERAS EN MARRUECOS.	Duración: 12 meses Inicio: 1 de enero de 2017 Finalización: 31 de diciembre de 2017	13.500,00 €	11.475,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PROVINCIA IBÉRICA DE LA CONGREGACIÓN DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y MARÍA.	EDIFICIO MULTIUSOS DAMIÁN (ASISTENCIA SANITARIA Y ENSEÑANZA ENTRE OTROS) EN EL PUEBLO DE NAKHARA DEPENDIENTE DE LA CIUDAD PHULNAKHARA.	Duración: 12 meses Inicio: 10 de septiembre de 2017 Finalización: 9 de septiembre de 2018	16.600,00 €	14.040,00 €
FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DOCTOR MANUEL MADRAZO.	EQUIPAMIENTO ESCOLAR PARA EL ALUMNADO DE PRIMARIA Y PARA MUJERES Y JÓVENES DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN DE LA ESCUELA DE MWEZE, COLECTIVIDAD DE CHIHERANO, TERRITORIO DE WALUNGU, KIVU SUR, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO.	Duración: 12 meses Inicio: 30 de diciembre de 2017 Finalización: 29 de diciembre de 2018	16.540,00 €	14.040,00 €
ASOCIACIÓN DE AYUDA AL PUEBLO SAHARAUI DE CHICLANA "SADICUM".	CHICLANA POR UNA SALUD BUCODENTAL EN EL SÁHARA.	Duración: 12 meses. Inicio: 1 de diciembre de 2017. Finalización: 30 de noviembre de 2018.	16.518,00 €	14.040,00 €

3º. Desestimar las subvenciones solicitadas en materia de Cooperación para el Desarrollo a las entidades que figuran a continuación al no cumplir con los requisitos necesarios para acceder a la concesión de las subvenciones, a tenor de lo establecido en las bases y por los motivos que igualmente se señalan:

MANOS UNIDAS.	MEJORA DEL ACCESO AL AGUA POTABLE EN ZONA RURAL DE LA REGIÓN DE KARA (TOGO), FASE V.	No cumple el requisito establecido en el apartado quinto de la estipulación segunda de las Bases. "Disponer de sede social o delegación permanente en el término municipal de Chiclana, con un mínimo de un año de antelación a la publicación de esta convocatoria, dotada de personal voluntario o remunerado, con potestad para presentar, aceptar, justificar y renunciar las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento."
ASOCIACIÓN MADRE CORAJE.	MEJORA DE LA NUTRICIÓN MATERNO INFANTIL EN LAS COMUNIDADES RURALES DE MONTEPUEZ Y NAMUNO, CABO DELGADO, MOZAMBIQUE.	Se archiva la solicitud no subsanan los defectos ni aportan la documentación requerida, según lo establecido en la estipulación séptima de las bases.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

4º. Los pagos de las subvenciones se efectuarán conforme se dispone en las bases de ejecución del presupuesto, según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento.

El pago de la subvención se realizará de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago mediante transferencia a la entidad solicitante. No se realizará el pago de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se hay aprobado.

Para el pago de las subvenciones la entidad debe de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

5º. Las entidades que perciban una subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida, en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de la finalización del proyecto.

De conformidad con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se le requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

El incumplimiento de la obligación de presentar la justificación en tiempo y forma dará lugar al inicio de las actuaciones pertinentes que, en su caso, podrán conducir a la solicitud de reintegro de la subvención concedida.

La justificación de la subvención se acreditará mediante la presentación de la cuenta justificativa, conforme a lo establecido en las Bases de esta convocatoria, debiendo presentar cuantos informes y documentos se requieren en las mencionadas Bases.

6º. Las entidades que resulten beneficiarias de una subvención de Cooperación para el Desarrollo, sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, están obligadas a:

- o Ejecutar el proyecto en los términos en los que fue aprobado tanto a nivel de contenido como a nivel presupuesto, en los plazos establecidos en el proyecto.
- o Comunicar por escrito el inicio de la ejecución del proyecto, como de la presentación de informes, justificación de gastos y comunicación de cualquier tipo de incidencia a la Delegación de Cooperación Internacional.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Presentar solicitud de modificación del proyecto, si fuera ésta necesaria, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo motiven.
- Comunicar la obtención de las subvenciones recibidas para el mismo proyecto de otras instituciones o entidades públicas o privadas, cuando la suma total recibida exceda del total del proyecto.
- Reintegrar al Ayuntamiento de Chiclana la cantidad excedente que proceda, salvo que en este caso y por causa motivada, se haya aprobado una solicitud de modificación que adapte el proyecto a la suma total recibida.
- Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento estime oportuno, así como las actuaciones de comprobación y control financiero del Departamento de Cooperación Internacional e Intervención de Fondos, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- La concesión de la subvención implica el compromiso de la entidad de informar a la ciudadanía de Chiclana de la Frontera del proyecto, por lo que será necesario que se aporte un plan de difusión con presupuesto específico, no debiendo este superar el 3% del importe del presupuesto total.
- En toda la información o publicidad de los proyectos subvencionados, como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento, el logotipo de la Delegación de Cooperación Internacional y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo XIII de la siguiente convocatoria. Cuando la organización subvencionada exhiba su propio logotipo, el del Ayuntamiento de Chiclana y el de la delegación deberán figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. El incumplimiento de dicha obligación comportará las consecuencias derivadas de la aplicación del artículo 31.3 del Reglamento General de Subvenciones.

7º. Proceder a la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (www.chiclana.es) debiéndose notificar por escrito a las entidades solicitantes en el lugar indicado en la solicitud como domicilio de la entidad o su representante legal así cómo por correo electrónico.

8º. Proceder a la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la plataforma BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), conforme a la normativa vigente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

2.14.- Expediente relativo a la concesión de subvenciones a proyectos en materia de educación para el desarrollo del ejercicio 2017, de la Delegación de Cooperación Internacional.

Instruidos los correspondientes expedientes de subvenciones a proyectos de Educación para el Desarrollo, al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y de las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a proyectos de Educación para el Desarrollo correspondientes al ejercicio 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 16 de mayo de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el 20 de junio de 2017.

Conforme a lo previsto en las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Educación para el Desarrollo correspondiente al ejercicio 2.017, se han presentado las solicitudes que a continuación se relacionan, especificando el colectivo solicitante, así como el coste total y duración del proyecto, y el importe solicitado como subvención, y reuniendo los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y en las bases de la convocatoria y formalizadas dentro del plazo fijado en la misma:

ONG	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA
CRUZ ROJA ESPAÑOLA.	“THE REAL PURSUIT” EL JUEGO DE LAS PREGUNTAS QUE NADIE DEBERÍA HACERSE.	Duración: 6 meses Inicio: 1 de julio de 2017. Finalización: 31 de diciembre de 2017.	1.100,00 €	880,00 €
FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DOCTOR MANUEL MADRAZO.	EMPATÍZATE.	Duración: 12 meses Inicio: 1 de octubre de 2017. Finalización: 30 de septiembre de 2018.	1.700,00 €	1.445,00 €
ASOCIACIÓN DE AYUDA AL PUEBLO SAHARAUI DE CHICLANA “SADICUM”.	SENSIBILIZAR EN SOLIDARIDAD.	Duración: 9 meses. Inicio: 1 de octubre de 2017. Finalización: 30 de junio de 2018.	1.400,00 €	1.190,00 €
MANOS UNIDAS.	PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE: (ODS2).	Duración: 6 meses. Inicio: 1 de julio de 2017. Finalización: 31 de diciembre de 2017.	2.318,00 €	1.440,00 €
ASOCIACIÓN	ENCUENTRO CON	Duración: 6 meses.	887,00 €	754,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ARTESANAS DE CHICLANA.	LAS ALFARERAS DE IFRANE ALI.	Inicio: 1 de julio de 2017. Finalización: 31 de diciembre de 2017.		
------------------------	------------------------------	---	--	--

Se han presentado las solicitudes a la presente convocatoria, y de conformidad con la estipulación cuarta de las bases, en caso de que el importe total de las subvenciones concedidas a las entidades en la presente convocatoria no supere la cantidad del presupuesto de la misma y se produzca un sobrante, las siguientes:

ONG	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO EN CASO DE SOBRANTE	SUBVENCIÓN SOLICITADA EN CASO DE SOBRANTE
ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA	SENSIBILIZANDO SOBRE DERECHOS HUMANOS FRENTE AL DISCURSO DEL ODIO.	Duración: 10 meses. Inicio: 1 de septiembre de 2017. Finalización: 31 de junio de 2018.	4.800,00 €	4.080,00 €
PROYDE	JÓVENES POR EL CONSUMO RESPONSABLE. ¿ATELVES A CAMBIAR?.	Duración: 7 meses Inicio: 1 de octubre de 2017. Finalización: 30 de abril de 2018.	2.270,00 €	1.820,00 €

A tenor de dichas Bases, la Delegación de Cooperación Internacional notifica declarando la desestimación de las solicitudes presentadas por la ONGs que a continuación se indican y por los motivos que igualmente se señalan:

MANOS UNIDAS.	PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL SOSTENIBLE: (ODS2).	No cumple el requisito establecido en el apartado quinto de la estipulación segunda de las Bases. "Disponer de sede social o delegación permanente en el término municipal de Chiclana, con un mínimo de un año de antelación a la publicación de esta convocatoria, dotada de personal voluntario o remunerado, con potestad para presentar, aceptar, justificar y renunciar las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento."
ASOCIACIÓN ARTESANAS DE CHICLANA.	ENCUENTRO CON LAS ALFARERAS DE IFRANE ALI.	No cumple el requisito establecido en el apartado octavo de la estipulación segunda de las Bases. "De acuerdo con sus estatutos, tener entre sus fines la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo y/o de educación al desarrollo, ayuda humanitaria o de fomento de la solidaridad internacional, o cualquier actividad cuyos objetivos estén encaminados a favorecer el desarrollo socio-económico, cultural, personal o de cualquier otra índole, de la población o sectores de población de países en vías de desarrollo."

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

En base a la propuesta emitida por la Comisión de Trabajo constituida para tal efecto el 30 de octubre del actual, y aprobada por el Consejo Local de Cooperación Internacional, en sesión ordinaria el día 30 de octubre.

Visto informe favorable expedido por Dña. ***** ** ***** *****
[M.C.S.B.], habilitada, por decreto de Alcaldía número 6672, de fecha 2 de noviembre de 2017, en las funciones de la Delegación de Cooperación Internacional, el 6 de noviembre de 2017.

Conocido el informe de la Comisión de Valoración de Subvenciones de Cooperación Internacional de fecha 9 de noviembre de 2017.

Conocida la propuesta provisional de la instructora del expediente de fecha 10 de noviembre de 2017, publicada en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (www.chiclana.es) y notificada mediante correo electrónico a la dirección facilitada y autorizada en la solicitud. Transcurrido el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación o notificación, consta en la Delegación de Cooperación Internacional comunicación de todas y cada una de ellas, en el sentido de aceptar la propuesta de resolución provisional, no habiéndose presentado alegaciones en el plazo concedido para ello.

Visto informe expedido por el técnico de Cooperación Internacional de fecha 27 de noviembre de 2017, y el informe de la Comisión de Valoración de Subvenciones de Cooperación Internacional de fecha 27 de noviembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder las subvenciones en materia de Educación para el Desarrollo a las entidades que figuran a continuación, por los importes que se indican y para los proyectos que asimismo se señalan en el plazo de ejecución previsto, reuniendo los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y en las bases de la convocatoria y formalizadas dentro del plazo fijado en la misma:

ONG	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PROSPUESTA CONCESIÓN
ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA.	SENSIBILIZANDO SOBRE DERECHOS HUMANOS FRENTE AL DISCURSO DEL ODIO.	Duración: 10 meses. Inicio: 1 de septiembre de 2017. Finalización: 31 de junio de 2018.	4.800,00 €	4.080,00 €	1.955,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA.	“THE REAL PURSUIT” EL JUEGO DE LAS PREGUNTAS QUE NADIE DEBERÍA HACERSE.	Duración: 6 meses Inicio: 1 de julio de 2017. Finalización: 31 de diciembre de 2017.	1.100,00 €	880,00 €	880,00 €
PROYDE	JÓVENES POR EL CONSUMO RESPONSABLE. ¿TE ATREVES A CAMBIAR?.	Duración: 7 meses Inicio: 1 de octubre de 2017. Finalización: 30 de abril de 2018.	2.270,00 €	1.820,00 €	1.820,00 €
FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DOCTOR MANUEL MADRAZO.	EMPATÍZATE.	Duración: 12 meses Inicio: 1 de octubre de 2017. Finalización: 30 de septiembre de 2018.	1.700,00 €	1.445,00 €	1.445,00 €
ASOCIACIÓN DE AYUDA AL PUEBLO SAHARAUI DE CHICLANA “SADICUM”.	SENSIBILIZAR EN SOLIDARIDAD.	Duración: 9 meses. Inicio: 1 de octubre de 2017. Finalización: 30 de junio de 2018.	1.400,00 €	1.190,00 €	1.190,00 €
TOTALES			11.270,00 €	9.415,00 €	7.290,00 €

2º. Desestimar las subvenciones solicitadas en materia de Cooperación para el Desarrollo a las entidades que figuran a continuación al no cumplir con los requisitos necesarios para acceder a la concesión de las subvenciones, a tenor de lo establecido en las bases y por los motivos que igualmente se señalan:

MANOS UNIDAS.	PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL SOSTENIBLE: (ODS2).	No cumple el requisito establecido en el apartado quinto de la estipulación segunda de las Bases. “Disponer de sede social o delegación permanente en el término municipal de Chiclana, con un mínimo de un año de antelación a la publicación de esta convocatoria, dotada de personal voluntario o remunerado, con potestad para presentar, aceptar, justificar y renunciar las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento.”
ASOCIACIÓN ARTESANAS DE CHICLANA.	ENCUENTRO CON LAS ALFARERAS DE IFRANE ALI.	No cumple el requisito establecido en el apartado octavo de la estipulación segunda de las Bases. “De acuerdo con sus estatutos, tener entre sus fines la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo y/o de educación al desarrollo, ayuda humanitaria o de fomento de la solidaridad internacional, o cualquier actividad cuyos objetivos estén encaminados a favorecer

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

	el desarrollo socio-económico, cultural, personal o de cualquier otra índole, de la población o sectores de población de países en vías de desarrollo. "
--	--

3º. Los pagos de las subvenciones se efectuarán conforme se dispone en las bases de ejecución del presupuesto, según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento.

El pago de la subvención se realizará de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago mediante transferencia a la entidad solicitante. No se realizará el pago de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se hay aprobado.

Para el pago de las subvenciones la entidad debe de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

4º. Las entidades que perciban una subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida, en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de la finalización del proyecto.

De conformidad con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se le requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

El incumplimiento de la obligación de presentar la justificación en tiempo y forma dará lugar al inicio de las actuaciones pertinentes que, en su caso, podrán conducir a la solicitud de reintegro de la subvención concedida.

La justificación de la subvención se acreditará mediante la presentación de la cuenta justificativa, conforme a lo establecido en las Bases de esta convocatoria, debiendo presentar cuantos informes y documentos se requieren en las mencionadas Bases.

5º. Las entidades que resulten beneficiarias de una subvención de Educación para el Desarrollo, sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, están obligadas a:

- o Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y los gastos correspondientes en los plazos establecidos en el proyecto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Comunicar por escrito el inicio de la ejecución del proyecto, como de la presentación de informes, justificación de gastos y comunicación de cualquier tipo de incidencia a la Delegación de Cooperación Internacional.
- Presentar solicitud de modificación del proyecto, si fuera ésta necesaria, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo motiven.
- Comunicar la obtención de las subvenciones recibidas para el mismo proyecto de otras instituciones o entidades públicas o privadas, cuando la suma total recibida exceda del total del proyecto.
- Reintegrar al Ayuntamiento de Chiclana la cantidad excedente que proceda, salvo que en este caso y por causa motivada, se haya aprobado una solicitud de modificación que adapte el proyecto a la suma total recibida.
- Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento estime oportuno, así como las actuaciones de omprobación y control financiero del Departamento de Cooperación Internacional e Intervención de Fondos, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- La concesión de la subvención implica el compromiso de la entidad de informar a la ciudadanía de Chiclana de la Frontera del proyecto, por lo que será necesario que se aporte un plan de difusión con presupuesto específico, no debiendo este superar el 3% del importe del presupuesto total.
- En toda la información o publicidad de los proyectos subvencionados, como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento, el logotipo de la Delegación de Cooperación Internacional y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respeto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo XI de la siguiente convocatoria. Cuando la organización subvencionada exhiba su propio logotipo, el del Ayuntamiento de Chiclana y el de la delegación deberán figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. El incumplimiento de dicha obligación comportará las consecuencias derivadas de la aplicación del artículo 31.3 del Reglamento General de Subvenciones.

6º. Proceder a la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (www.chiclana.es) debiéndose notificar por escrito a las entidades solicitantes en el lugar indicado en la solicitud como domicilio de la entidad o su representante legal así cómo por correo electrónico.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

7º. Proceder a la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la plataforma BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), conforme a la normativa.

2.15.- Expediente relativo a la concesión de subvenciones de Salud 2017.

Conforme a lo previsto en las Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública de subvenciones en materia de SALUD de este Ayuntamiento para el año 2017, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2017 y publicadas en el B.O.P. de Cádiz, número 184 de 26 de septiembre de 2017, y durante los treinta días naturales siguientes, se han presentado DOCE proyectos de asociaciones para los que solicitaban subvenciones en la convocatoria antes citada.

Visto el informe de Doña María Regla Reyes Moreno, Técnica de la Delegación de Salud, emitido con fecha 13 de Noviembre de 2017, en relación con el cumplimiento por parte de los solicitantes, de los requisitos exigidos por la normativa vigente en la materia, para obtener la condición de beneficiario, así como el Informe-Propuesta de la Comisión de Valoración de Subvenciones de Salud, de 13 de Noviembre de 2017.

Conocida propuesta de Resolución provisional de fecha 13 de Noviembre de 2017, y notificada mediante correo electrónico, a las direcciones indicadas en las distintas solicitudes para recabar la Aceptación o Rechazo por parte de las mismas y transcurrido el plazo de 10 días; consta en esta Delegación de Salud, que la propuesta de Resolución Provisional es aceptada por las DOCE asociaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Especial de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder subvenciones en materia de salud a las entidades que figuran a continuación, por los importes y para los proyectos que asimismo se detallan, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria según consta en el informe del órgano instructor:

- A la **ASOCIACIÓN GADITANA DE ESPINA BÍFIDA E HIDROCEFALIA, (AGEBH)** con C.I.F. G-11392396, la cantidad de **581,50 €** (quinientos ochenta y un euros con cincuenta céntimos), para el desarrollo del Proyecto "DIFUSIÓN Y PREVENCIÓN DE LA ESPINA BÍFIDA EN LOS CENTROS DE SALUD", cuyo presupuesto asciende a **1.250,00 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **46,52 %** del coste total del proyecto.

- A la **ASOCIACION SOCIOCULTURAL LAS SALINAS**, con C.I.F.: G-72281728, la cantidad de **389,95€** (trescientos ochenta y nueve euros con noventa y cinco céntimos), para el desarrollo del proyecto "Por la salud psico-física en Chiclana 2017", cuyo presupuesto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

asciende a **950,00€**. La subvención otorgada supone aproximadamente el **41,05%** del coste total del proyecto.

- A la **ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA (LA RAMPA)**, con C.I.F. G-72219686, la cantidad de **4.328,81€** (cuatro mil trescientos veintiocho euros con ochenta y un céntimos), para el desarrollo del Proyecto **“REHABILITACIÓN MÉDICO FUNCIONAL”**, cuyo presupuesto asciende a **8.517,53 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **50,82 %** del coste total del proyecto.

- A la **ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES (ALCER)**, con C.I.F: G-11036266, la cantidad de **2.476,88 €** (dos mil cuatrocientos setenta y seis euros con ochenta y ocho céntimos), para el desarrollo del proyecto **“MEJORANDO MI SALUD”**, cuyo presupuesto asciende a **5.570,00 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **44,47 %** del coste total del proyecto.

- A la **ASOCIACIÓN GADITANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (AGDEM)**, con C.I.F. G-11383676, la cantidad de **1.633,91€** (mil seiscientos treinta y tres euros, con noventa y un céntimos), para el desarrollo del Proyecto **“SERVICIO DE FISIOTERAPIA 2017”**, cuyo presupuesto asciende a **3.461,34€**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **47,20 %** del coste total del proyecto.

- A la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER (LA AURORA)**, con C.I.F. G-11472172, la cantidad de **1.994,57 €** (mil novecientos noventa y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos), para el desarrollo del proyecto **“FISIOTERAPIA CON ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS”**, cuyo presupuesto asciende a **3.430,00 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **58,15 %** del coste total del proyecto.

- A la **ASOCIACIÓN ALMA Y VIDA**, con C.I.F: G-91407403, la cantidad de **237,05 €** (doscientos treinta y siete euros con cinco céntimos), para el desarrollo del proyecto **“PROGRAMA DE INTERVENCION EDUCATIVA SOBRE LAS PERDIDAS EN LA INFANCIA”**, cuyo presupuesto asciende a **450,00 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **52,68 %** del coste total del proyecto.

- A la **ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE CHICLANA (AFICHI)**, con C.I.F.: G-72141716, la cantidad de **2.492,82 €** (dos mil cuatrocientos noventa y dos euros con ochenta y dos céntimos), para el desarrollo del Proyecto **“ATENCIÓN DIRECTA E INTEGRAL A LA SALUD DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR FIBROMIALGIA Y/O SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA”**, cuyo presupuesto asciende a **4.236,98 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **58,83 %** del coste total del proyecto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

- A la **ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON "BAHIA DE CADIZ"** con C.I.F.: G-11591302, la cantidad de **1.555,43€** (mil quinientos cincuenta y cinco euros con cuarenta y tres céntimos), para el desarrollo del proyecto "ABORDAJE DE LA COMUNICACIÓN EN PARKINSON", cuyo presupuesto asciende a **3.920,00€**. La subvención otorgada supone, aproximadamente el **39,68%** del coste total del proyecto.

- A la **ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA CONTRA LA ANOREXIA Y BULIMIA (ADAB)**, con C.I.F.: G-11571106, la cantidad de **157,62€** (ciento cincuenta y siete euros con sesenta y dos céntimos), para el desarrollo del proyecto "CAMPAÑA VISUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS TRASTORNOS DE ALIMENTACIÓN", cuyo presupuesto asciende a **360,00€**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **43,78%** del coste total del proyecto.

- A la **ASOCIACIÓN ANDALUZA DE HEMOFILIA (ASANHEMO)**, con C.I.F. G-41407909, la cantidad de **562,79 €** (quinientos sesenta y dos euros con setenta y nueve céntimos), para el desarrollo del proyecto "SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA AFECTADOS Y AFECTADAS DE HEMOFILIAS Y OTRAS COAGULOPATIAS CONGÉNITAS", cuyo presupuesto asciende a **1.192,25 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **47,20 %** del coste total del proyecto.

- A la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES (AFEMEN)**, con C.I.F. G-11253648, la cantidad de **1.588,67 €** (mil quinientos ochenta y ocho euros con sesenta y siete céntimos), para el desarrollo del proyecto "HABITOS DE VIDA SALUDABLE", cuyo presupuesto asciende a **2.902,73€**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **54,73 %** del coste total del proyecto.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a las dependencias municipales donde tenga incidencia.

2.16.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2016_4.

Vistos los documentos presentados por los Clubes Deportivos y Deportistas Locales para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos los informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 3, 22, 28, 29 de noviembre del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Delegación de Deportes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhicana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
*** ***** [F.J.S.G.] "Campeonato Mundo Popham Reino unido"	2016	271,08 €	1.208,67 €	1.208,67 €
***** [D.S.C.] "Campeonato España Cadete"	2016	240,96 €	381,97 €	381,97 €
***** [D.S.C.] "Campeonato Internacional Granada"	2016	249,95 €	249,95 €	254,55 €
CD Chiclanero "Campeonato Andaluz Triatlon y Duatlon"	2016	640,66 €	3.433,89 €	3.805,59 €
CD Sporting Chiclana "Competiciones oficiales"	2016	557,09 €	3.000,00 €	3.879,45 €
CD In Line Sancti Petri "Competiciones Oficiales"	2016	612,80 €	5.345,00 €	6.506,09 €
CD APA Sancti Petri Futbol Chiclana "Competiciones Oficiales"	2016	557,09 €	5.000,00 €	5.125,39 €
CD Esgrima Bahia de Cádiz "Criterium a las 3 armas mas y fem 24/10/2015"	2016	204,78 €	280,00 €	280,00 €
CD La Salle Chiclana "Competiciones oficiales liga federada 3ª And Alevin Cadiz"	2016	306,40 €	910,00 €	910,00 €
CD APA Sancti Petri Futbol Chiclana "Escuela Promoción Deportiva modalidad futbol"	2016	1.540,14 €	12.500,00 €	15.379,96 €
CD Chiclana Industrial CF "Competiciones oficiales"	2016	445,67 €	1.277,09 €	1.876,09 €
CD Gimnasia Sancti Petri "Fase occidental promesa, copa y recopa 16-17/4/16"	2016	698,36 €	5.529,15 €	5.748,27 €
CD Beisbol Los Atleticos Chiclana "Competiciones oficiales"	2016	696,37 €	3.669,00 €	3.685,00 €
CD Chiclana Club Futbol "Competiciones oficiales ligas federadas"	2016	807,79 €	3.572,80 €	3.572,80 €
CD Ajedrecista Ruy Lopez "Competiciones oficiales"	2016	389,97 €	740,00 €	740,00 €
CD Triatlon La Barrosa "Competiciones oficiales"	2016	640,66 €	1.968,00 €	1.968,00 €
CD Twirling Chiclana "III gala benefica a favor de caritas 5/12/2016"	2016	298,28 €	474,04 €	485,53 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.
- e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.
- f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
- g) Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.
- i) Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación autonómica.
- j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
- k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.
- l) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.
- m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.
- n) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.

2. Estas competencias se ejercerán en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía y de acuerdo con la planificación territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales.”

SEGUNDO.- Que, el Artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre , de Servicios Sociales de Andalucía señala como funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras :

- La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

- La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.
- La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
- El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

CUARTO.- Que en Chiclana de la Frontera son varias las organizaciones, asociaciones y entidades que se dedican al reparto de alimentos a los usuarios de la localidad , especialmente en épocas en las que las necesidades de alimentos son más destacadas, como es el período de la Navidad, en lo que existen productos alimenticios especiales, no incluidos en los repartos ordinarios que se realizan a lo largo del año.

QUINTO. Ante la situación de necesidad de determinados colectivos sociales de este Municipio, es necesario acudir al artículo 22.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones , y acreditado el interés social y humanitario mediante informe de la Jefa de Servicio de la Delegación de Servicios Sociales de fecha 29 de noviembre de 2017

SEXTO. El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Por lo expuesto, se conviene suscribir convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad ,cuya necesidad quede acreditada ,de productos alimenticios navideños

SEGUNDA.- Normativa reguladora de las ayudas.

La normativa reguladora de las ayudas que van a ser gestionadas es la prevista en dicho convenio, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones , Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

TERCERA.- Consignación Presupuestaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El importe concedido a la asociación es de 2.000 €, asignados en función del número de usuario/as de la misma, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 480.03, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente.

CUARTA.- El período de ejecución será del 1 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, siendo el plazo de justificación hasta el 30 de Marzo de 2018.

QUINTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección de las necesidades entre los/as usuarios/as de la localidad
- Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos, de productos alimenticios navideños.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA.- Justificación.

La justificación consistirá en:

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación
- Una memoria de actuación, que contendrá la relación de los/as usuarios/as beneficiados por el reparto.

La documentación justificativa se presentará en la Delegación de Servicios Sociales que una vez comprobado e informado lo remitirá a la Intervención de Fondos que aplicará un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permite el control de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

conurrencia de subvenciones. A tal efecto se presentarán facturas y documentos originales. El estampillado se realizará por la Delegación de Servicios Sociales.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 30 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 1619/2012, de 30 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

La presentación de esta documentación justificativa se realizará antes del día 30 de Marzo de 2018.

OCTAVA.- Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Pagadera en un solo pago previa a su justificación de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

Se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.480.03

NOVENA.- Resolución del convenio.

Podrá resolverse este convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

DECIMA.- Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMOPRIMERA.- Reintegro de los fondos en caso de incumplimiento

Reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones.

Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhcliana.es/validacionDdoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhcliana.es/validacionDdoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

DECIMA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, se deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMOSEGUNDA.- Que la Asociación no tiene expediente de reintegro en esta Delegación.

DECIMOTERCERA.- Duración del convenio.

La duración del presente convenio se extiende de 01 de Enero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017

2º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA DE CADIZ.

Urgencia 4ª.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración con la Asociación AA.VV Rafael Alberti.

Vista solicitud de suscripción de convenio con la AAVV RAFAEL ALBERTI y en su nombre, el representante, D. **** * * * * [J.P.V.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Sra. Viceinterventora, D^a Eva María Mota Sánchez [E.M.M.S.] de fecha 4 de Diciembre de 2017.

Visto informe favorable emitido por D^a ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 4 de Diciembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la AAVV RAFAEL ALBERTI que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y AAVV RAFAEL ALBERTI

En Chiclana de la Frontera, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D. **** [J.P.V.] con nif ******, en nombre y representación de la AAVV RAFAEL ALBERTI con NIFG11575636.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

"1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

- a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.
- b) Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.
- c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.
- d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.
- e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.
- f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
- g) Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.
- i) Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación autonómica.
- j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
- k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.
- l) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.
- m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

n) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.

2. Estas competencias se ejercerán en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía y de acuerdo con la planificación territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales.”

SEGUNDO.- Que, el Artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre , de Servicios Sociales de Andalucía señala como funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras :

- La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.

- La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.

- La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.

-El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

CUARTO.- Que en Chiclana de la Frontera son varias las organizaciones, asociaciones y entidades que se dedican al reparto de alimentos a los usuarios de la localidad , especialmente en épocas en las que las necesidades de alimentos son más destacadas, como es el período de la Navidad, en lo que existen productos alimenticios especiales, no incluidos en los repartos ordinarios que se realizan a lo largo del año.

QUINTO.- Ante la situación de necesidad de determinados colectivos sociales de este Municipio, es necesario acudir al artículo 22.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones , y acreditado el interés social y humanitario mediante informe de la Jefa de Servicio de la Delegación de Servicios Sociales de fecha 29 de Noviembre de 2017.

SEXTO.- El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo expuesto, se conviene suscribir convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad ,cuya necesidad quede acreditada ,de productos alimenticios navideños

SEGUNDA.- Normativa reguladora de las ayudas.

La normativa reguladora de las ayudas que van a ser gestionadas es la prevista en dicho convenio, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones , Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

TERCERA.- Consignación Presupuestaria.

El importe concedido a la asociación es de 2.000 €, asignados en función del número de usuario/as de la misma , con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 480.03, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente.

CUARTA.- El período de ejecución será del 1 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, siendo el plazo de justificación hasta el 30 de Marzo de 2018.

QUINTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección de las necesidades entre los/as usuarios/as de la localidad
- Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada , de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos, de productos alimenticios navideños.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

SEPTIMA.- Justificación.

La justificación consistirá en:

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación
- Una memoria de actuación, que contendrá la relación de los/as usuarios/as beneficiados por el reparto .

La documentación justificativa se presentará en la Delegación de Servicios Sociales que una vez comprobado e informado lo remitirá a la Intervención de Fondos que aplicará un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permite el control de la concurrencia de subvenciones. A tal efecto se presentarán facturas y documentos originales. El estampillado se realizará por la Delegación de Servicios Sociales.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 30 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 1619/2012, de 30 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

La presentación de esta documentación justificativa se realizará antes del día 30 de Marzo de 2018.

OCTAVA.- Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Pagadera en un solo pago previa a su justificación de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

Se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.480.03

NOVENA.- Resolución del convenio.

Podrá resolverse este convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhchiana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

DECIMA.- Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMOPRIMERA.-Reintegro de los fondos en caso de incumplimiento

Reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones.

Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

DECIMA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, se deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMOSEGUNDA.- Que la Asociación no tiene expediente de reintegro en esta Delegación.

DECIMOTERCERA.- Duración del convenio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

La duración del presente convenio se extiende de 01 de Enero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017

2º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la AAVV RAFAEL ALBERTI.

Urgencia 5ª.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración con la Asociación Colaboradores del hogar de Nazaret

Vista solicitud de suscripción de convenio con la "Asociación Benéfica de Colaboradores Hogar de Nazaret" y en su nombre, la representante, Dª ***** ***** [M.M.C.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Sra. Viceinterventora, Dª Eva María Mota Sánchez [E.M.M.S.], de fecha 4 de Diciembre de 2017.

Visto informe favorable emitido por Dª ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 4 de Diciembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la "Asociación Benéfica de Colaboradores Hogar de Nazaret" que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN BENÉFICA DE COLABORADORES HOGAR DE NAZARET

En Chiclana de la Frontera, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

De la otra D^a ***** ***** [M.M.C.] con nif *****-*, en nombre y representación de la "Asociación Benéfica de Colaboradores Hogar de Nazaret con NIF G72024615.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre , de Servicios Sociales de Andalucía

“1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

- a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.
- b) Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.
- c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.
- d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.
- e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.
- f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

- g) Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.
- i) Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación autonómica.
- j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
- k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.
- l) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.
- m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.
- n) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.

2. Estas competencias se ejercerán en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía y de acuerdo con la planificación territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales.”

SEGUNDO.- Que, el Artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía señala como funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras :

- La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.
- La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.
- La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
- El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CUARTO.- Que en Chiclana de la Frontera son varias las organizaciones, asociaciones y entidades que se dedican al reparto de alimentos a los usuarios de la localidad, especialmente en épocas en las que las necesidades de alimentos son más destacadas, como es el período de la Navidad, en lo que existen productos alimenticios especiales, no incluidos en los repartos ordinarios que se realizan a lo largo del año.

QUINTO. Ante la situación de necesidad de determinados colectivos sociales de este Municipio, es necesario acudir al artículo 22.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y acreditado el interés social y humanitario mediante informe de la Jefa de Servicio de la Delegación de Servicios Sociales de fecha 29 de Noviembre de 2017

SEXTO. El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Por lo expuesto, se conviene suscribir convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños.

SEGUNDA.- Normativa reguladora de las ayudas.

La normativa reguladora de las ayudas que van a ser gestionadas es la prevista en dicho convenio, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

TERCERA.- Consignación Presupuestaria.

El importe concedido a la asociación es de 2.000 €, asignados en función del número de usuario/as de la misma, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 480.03, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente.

CUARTA.- El período de ejecución será del 1 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, siendo el plazo de justificación hasta el 30 de Marzo de 2018.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

QUINTA .- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección de las necesidades entre los/as usuarios/as de la localidad
- Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad ,cuya necesidad quede acreditada , de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos , de productos alimenticios navideños

Todo ello según lo dispuesto en el art. 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA- Justificación.

La justificación consistirá en:

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación.
- Una memoria de actuación, que contendrá la relación de los/as usuarios/as beneficiados por el reparto.

La documentación justificativa se presentará en la Delegación de Servicios Sociales que una vez comprobado e informado lo remitirá a la Intervención de Fondos que aplicará un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permite el control de la concurrencia de subvenciones. A tal efecto se presentarán facturas y documentos originales. El estampillado se realizará por la Delegación de Servicios Sociales.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 30 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 1619/2012, de 30 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

La presentación de esta documentación justificativa se realizará antes del día 30 de Marzo de 2018.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

OCTAVA.- Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Pagadera en un solo pago previa a su justificación de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

Se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.480.03

NOVENA.- Resolución del convenio.

Podrá resolverse este convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

DECIMA.- Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMOPRIMERA.- Reintegro de los fondos en caso de incumplimiento

Reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones , en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones.

Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

DECIMA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, se deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMOSEGUNDA.- Que la Asociación no tiene expediente de reintegro en esta Delegación.

DECIMOTERCERA.- Duración del convenio.

La duración del presente convenio se extiende de 01 de Enero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017.

2º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la "Asociación Benéfica de Colaboradores Hogar de Nazaret".

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia con base en lo expuesto en el informe del Jefe de Sección de la Delegación de Mujer, Dª **** * [J.M.G.], en la necesidad de aprobar los siguientes Convenios de Colaboración para la realización de prácticas no laborales en el marco del Programa Clara dirigido a mejorar la participación social y laboral de mujeres en situación de vulnerabilidad antes del inicio de las prácticas:

Urgencia 6ª.- Expediente relativo a ratificación de convenio de colaboración suscrito por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y Supermercados Triple R S.L., para la realización de prácticas no laborales en el marco del Programa Clara, dirigido a mejorar la participación social y laboral de mujeres en situación de vulnerabilidad.

Dado que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, resultó beneficiario para la implementación del Programa Clara, cofinanciado por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (IMIO) y el Fondo Social Europeo, cuyo objetivo prioritario es facilitar y apoyar el acceso de las mujeres a los derechos sociales, económicos y laborales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto decreto n.º 6848, de fecha 28 de noviembre de 2016, por el que se resolvió en su punto 3º *“Realizar las gestiones oportunas, a nivel de Corporación, tendentes a la buena ejecución de las actuaciones del Programa, una vez finalizados los cursos de capacitación profesional, realicen prácticas no laborales en empresas cuyo sector de actividad esté vinculado a esa formación”*.

Dado que el Programa Clara, consta de cuatro fases, estando a punto de iniciarse la última de ellas, es decir la fase IV, consistente en prácticas no laborales, de 40 horas de duración en varias empresas, cuyo sector de actividad está vinculado a la formación facilitada, para lo cual se firma convenio con SUPERMERCADOS TRIPLE R S.L., de fecha 17 de noviembre de 2017.

Siendo esta última fase sumamente importante y necesaria pues las alumnas beneficiarias del Programa tienen la oportunidad de poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos, afrontar la realidad del mercado laboral y mostrar al empresariado las habilidades y herramientas adquiridas durante todo el programa, mejorando sin duda sus posibilidades de inserción.

Dado que el convenio aludido, (donde por error se ha incluido en el pie de firma a la Secretaría General, no siendo ello preceptivo o necesario), carece de impacto económico para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, puesto que la ejecución del Programa en su conjunto y las prácticas en concreto no conllevan coste económico alguno para este Ayuntamiento, siendo el objeto de dicho convenio facilitar la formación para la inserción laboral de las participantes del Programa Clara, para lo que se desarrollarán 40 horas de prácticas no laborales para las mujeres beneficiarias, por lo que carecen de carácter contractual alguno, y no siendo el objeto propio de un contrato de servicios, pues el Ayuntamiento no recibe prestación alguna.

Vista memoria justificativa de D. **** * [J.M.G.], Jefe de Sección de la Delegación de Mujer, de fecha 5 de diciembre de 2017, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, informando favorablemente la ratificación del convenio aludido.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de alcaldía-Presidencia núm. 4057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Ratificar el convenio mencionado, de fecha 17 de noviembre de 2017, firmado por Alcaldía, del siguiente tenor literal:

- Pág. 131 de 158 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CLARA DIRIGIDO A MEJORAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en uso de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otra, como representante legal de SUPERMERCADOS TRIPLE R, S.L., ***** [R.E.M.M.], con D.N.I. número *****_* .

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración para la formación, y a tal efecto

EXPONEN

1.- Que ambas partes tienen intención de suscribir un Convenio de Colaboración en el marco de sus respectivos ámbitos con la finalidad de fomentar la inserción socio laboral de los colectivos más desfavorecidos, y de forma especial de las mujeres desempleadas del municipio de Chiclana de la Frontera que están participando en el Programa Clara promovido por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades en colaboración con el Ayuntamiento representado, y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo “De Inclusión Social y de la Economía Social 2014-2020”.

2.- Que el Ayuntamiento de Chiclana tiene competencia en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 25.1 y 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local (LRBRL) en cuanto que puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad, ostentando competencias en la prestación de servicios de promoción y reinserción social.

3.- Que el Ayuntamiento de Chiclana a través de la Delegación de Mujer, viene desarrollando diferentes programas de inserción socio laboral para las mujeres del municipio tanto de empleo como de igualdad, desarrollo personal, formación básica, etc.

4.- Que con fecha 28 de noviembre de 2016, se adoptó, entre otros, por Decreto de Alcaldía el compromiso de realizar las gestiones oportunas, a nivel Corporación, tendentes a la buena ejecución de las actuaciones del programa y, en especial, promover acuerdos con el empresariado de la zona para que las participantes del programa, una vez finalizado los cursos de capacitación profesional, realicen prácticas no laborales en empresas cuyo sector de actividades esté vinculado a esa formación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

5.- Que el acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Chiclana y SUPERMERCADOS TRIPLE R, S.L., con vigencia a partir de la fecha de la celebración del presente CONVENIO, queda estipulado a través de la formalización del siguiente acuerdo.

Y, en consecuencia de todo lo anterior,

ACUERDAN

Primero - OBJETO

El presente convenio de Colaboración tiene como objeto fundamental facilitar la formación para la inserción laboral de las participantes del Programa CLARA.

Para la consecución del mismo se desarrollará una fase de prácticas profesionales no laborales, de 40 **horas** de duración, que se llevarán a cabo entre los meses de noviembre y diciembre de 2017, en las instalaciones de SUPERMERCADOS TRIPLE R, S.L. EN ANA DE VIYA 32.

El mencionado programa CLARA, tiene como objetivo fundamental incrementar la empleabilidad de las mujeres que tienen especiales dificultades para la inserción laboral, promoviendo una mejor cualificación para el empleo con apoyos más personalizados que mejoren sus expectativas y su calidad de vida, proporcionándoles una mayor autonomía e independencia.

Se desarrolla a través de un itinerario que consta básicamente de dos fases, la primera relacionada con el itinerario personal de las mujeres participantes y la segunda, con su itinerario profesional en la que se imparten formación ocupacional vinculada a los huecos de mercado de la zona, dirigido a su inserción laboral tanto por cuenta ajena como por cuenta propia.

Segundo - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Chiclana se compromete a:

- Mantener la coordinación con Carmen Rodríguez, dinamizadora del Programa CLARA, responsable del seguimiento de las alumnas durante su estancia en la empresa y del presente convenio.
- Gestionar con la Asistencia Técnica del IMIO, la suscripción de una póliza de seguro, durante la vigencia del período de prácticas, que de cobertura a las alumnas durante dicho periodo formativo, tanto de Responsabilidad Civil con

- Pág. 133 de 158 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

límite no inferior a 600.000€, como de Accidentes (capital no inferior a 30.000€ Muerte, Invalidez Permanente Total, Invalidez Permanente Baremo y Asistencia), siendo dicho gasto imputable al Programa Clara, y que cuenta con la financiación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo “Lucha contra la Discriminación 2014-2020”.

- Comunicar, previamente a su inicio, a la Inspección de Trabajo los datos de las prácticas motivo de este convenio.

SUPERMERCADOS TRIPLE R, S.L. se compromete a:

- Ceder sus instalaciones para el desarrollo de las prácticas de las alumnas. Para ello dicha empresa dispone de los medios técnicos, tecnológicos e instalaciones necesarias y suficientes para la realización de las actividades prácticas objeto del presente convenio.
- En el caso que sea necesario, facilitar a las alumnas el uniforme de prácticas.
- Realizar el seguimiento de las alumnas durante su estancia en la empresa, comprometiéndose a designar una persona responsable que realice las labores de tutoría por parte la empresa, encargada de la orientación, seguimiento y evaluación de las alumnas.
- Observar las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad e higiene en el trabajo e informar a las alumnas de las mismas.
- No cubrir con las alumnas ningún puesto de trabajo de la empresa, ni tener con ellas ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el curso, sin perjuicio de la que pudiera surgir una vez finalizado el mismo.
- Procurar que las tareas que realicen las alumnas no tengan otro fin en sí mismas que no sea su propio aprendizaje práctico.
- Firmar a cada alumna un certificado acreditativo, expedido por el Ayuntamiento, de haber realizado un periodo práctico indicando funciones realizadas, fecha de realización y duración total de las prácticas.

LA ALUMNA O ALUMNAS EN PRÁCTICAS SE COMPROMETEN A:

- Cumplir el horario acordado.
- Cumplir el orden y la disciplina interna de la Empresa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Cumplir las directrices marcadas por la técnica de seguimiento del curso en cuanto a la realización de su plan de formación y desarrollo de sus actividades de una forma eficaz.
- Cumplir las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Comunicar la circunstancia de baja en el curso si se produjese o cualquier otra incidencia que consideren oportuna.

Tercero – MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de la finalidad y períodos determinados en el mismo, así como por resolución o por denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, serán causas de extinción de este convenio el mutuo acuerdo de las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento o por causa de fuerza mayor.

Será motivo de resolución el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el mismo por alguna de las partes.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Cuarto – INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cualquier discrepancia que surja en la aplicación o interpretación de este Convenio, ambas partes se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero si lo tuviesen, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Chiclana.

Quinto - CONDICIONES.

- La celebración de este Convenio de colaboración excluye todo tipo de relación laboral entre el alumnado y la empresa de prácticas durante la vigencia del mismo, y será puesto en conocimiento de la representación de la plantilla que haya en la empresa.
- Como anexo a este Convenio se especificarán las características del mismo, tales como horarios, duración y días de realización, el sistema de tutorías y de evaluación de las participantes
- La empresa, a través de la persona tutora, se encargará de orientar a las alumnas sobre la finalidad de las prácticas, así como de sus condiciones en la empresa de prácticas, aceptando todas ellas las Normas Generales de Funcionamiento de la empresa de prácticas así como las particulares de este Convenio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

- De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las mujeres que van a realizar la formación práctica en el centro de trabajo de (SUPERMERCADOS TRIPLE R, EN CADIZ), deberán dar su consentimiento para que los datos facilitados puedan ser utilizados para la gestión de la actividad formativa.

Séptimo.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 hasta el 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive.

Y en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes al más exacto cumplimiento de cuanto antecede, firman el presente documento en Chiclana de la Frontera a 17 de NOVIEMBRE de 2017, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.= Por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.= José María Román Guerrero Alcalde-Presidente.= Por SUPERMERCADOS TRIPLE R, S.L.= RAMÓN EMILIO MEJÍAS Representante Legal”.

Urgencia 7ª.- Expediente relativo a ratificación de convenio de colaboración suscrito por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y Grup Supeco Maxor, S.L., para la realización de prácticas no laborales en el marco del Programa Clara, dirigido a mejorar la participación social y laboral de mujeres en situación de vulnerabilidad.

Dado que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, resultó beneficiario para la implementación del Programa Clara, cofinanciado por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (IMIO) y el Fondo Social Europeo, cuyo objetivo prioritario es facilitar y apoyar el acceso de las mujeres a los derechos sociales, económicos y laborales.

Visto decreto n.º 6848, de fecha 28 de noviembre de 2016, por el que se resolvió en su punto 3º *“Realizar las gestiones oportunas, a nivel de Corporación, tendentes a la buena ejecución de las actuaciones del Programa, una vez finalizados los cursos de capacitación profesional, realicen prácticas no laborales en empresas cuyo sector de actividad esté vinculado a esa formación”.*

Dado que el Programa Clara, consta de cuatro fases, estando a punto de iniciarse la última de ellas, es decir la fase IV, consistente en prácticas no laborales, de 40 horas de duración en varias empresas, cuyo sector de actividad está vinculado a la formación facilitada, para lo cual se firma convenio con GRUP SUPECO MAXOR, S.L., de fecha 20 de noviembre de 2017.

Siendo esta última fase sumamente importante y necesaria pues las alumnas beneficiarias del Programa tienen la oportunidad de poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos, afrontar la realidad del mercado laboral y mostrar al empresariado las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

habilidades y herramientas adquiridas durante todo el programa, mejorando sin duda sus posibilidades de inserción.

Dado que el convenio aludido, (donde por error se ha incluido en el pie de firma a la Secretaría General, no siendo ello preceptivo o necesario), carece de impacto económico para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, puesto que la ejecución del Programa en su conjunto y las prácticas en concreto no conllevan coste económico alguno para este Ayuntamiento, siendo el objeto de dicho convenio facilitar la formación para la inserción laboral de las participantes del Programa Clara, para lo que se desarrollarán 40 horas de prácticas no laborales para las mujeres beneficiarias, por lo que carecen de carácter contractual alguno, y no siendo el objeto propio de un contrato de servicios, pues el Ayuntamiento no recibe prestación alguna.

Vista memoria justificativa de D. Juan Molina Gómez, Jefe de Sección de la Delegación de Mujer, de fecha 5 de diciembre de 2017, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, informando favorablemente la ratificación del convenio aludido.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de alcaldía-Presidencia núm. 4057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Ratificar el convenio mencionado, de fecha 20 de noviembre de 2017, firmado por Alcaldía:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CLARA DIRIGIDO A MEJORAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en uso de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otra, como representante legal de GRUP SUPECO MAXOR, S.L., *****
***** [S.A.B.], con D.N.I. número *****.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración para la formación, y a tal efecto

EXPONEN

- Pág. 137 de 158 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

1.- Que ambas partes tienen intención de suscribir un Convenio de Colaboración en el marco de sus respectivos ámbitos con la finalidad de fomentar la inserción socio laboral de los colectivos más desfavorecidos, y de forma especial de las mujeres desempleadas del municipio de Chiclana de la Frontera que están participando en el Programa Clara promovido por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades en colaboración con el Ayuntamiento representado, y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "De Inclusión Social y de la Economía Social 2014-2020".

2.- Que el Ayuntamiento de Chiclana tiene competencia en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 25.1 y 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local (LRBRL) en cuanto que puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad, ostentando competencias en la prestación de servicios de promoción y reinserción social.

3.- Que el Ayuntamiento de Chiclana a través de la Delegación de Mujer, viene desarrollando diferentes programas de inserción socio laboral para las mujeres del municipio tanto de empleo como de igualdad, desarrollo personal, formación básica, etc.

4.- Que con fecha 28 de noviembre de 2016, se adoptó, entre otros, por Decreto de Alcaldía el compromiso de realizar las gestiones oportunas, a nivel Corporación, tendentes a la buena ejecución de las actuaciones del programa y, en especial, promover acuerdos con el empresariado de la zona para que las participantes del programa, una vez finalizado los cursos de capacitación profesional, realicen prácticas no laborales en empresas cuyo sector de actividades esté vinculado a esa formación.

5.- Que el acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Chiclana y GRUP SUPECO MAXOR, S.L., con vigencia a partir de la fecha de la celebración del presente CONVENIO, queda estipulado a través de la formalización del siguiente acuerdo.

Y, en consecuencia de todo lo anterior,

ACUERDAN

Primero - OBJETO

El presente convenio de Colaboración tiene como objeto fundamental facilitar la formación para la inserción laboral de las participantes del Programa CLARA.

Para la consecución del mismo se desarrollará una fase de prácticas profesionales no laborales, de 40 **horas** de duración, que se llevarán a cabo entre los meses de noviembre y diciembre de 2017, en las instalaciones de SUPECO CHICLANA.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El mencionado programa CLARA, tiene como objetivo fundamental incrementar la empleabilidad de las mujeres que tienen especiales dificultades para la inserción laboral, promoviendo una mejor cualificación para el empleo con apoyos más personalizados que mejoren sus expectativas y su calidad de vida, proporcionándoles una mayor autonomía e independencia.

Se desarrolla a través de un itinerario que consta básicamente de dos fases, la primera relacionada con el itinerario personal de las mujeres participantes y la segunda, con su itinerario profesional en la que se imparten formación ocupacional vinculada a los huecos de mercado de la zona, dirigido a su inserción laboral tanto por cuenta ajena como por cuenta propia.

Segundo - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Chiclana se compromete a:

- Mantener la coordinación con Carmen Rodríguez, dinamizadora del Programa CLARA, responsable del seguimiento de las alumnas durante su estancia en la empresa y del presente convenio.
- Gestionar con la Asistencia Técnica del IMIO, la suscripción de una póliza de seguro, durante la vigencia del período de prácticas, que de cobertura a las alumnas durante dicho periodo formativo, tanto de Responsabilidad Civil con límite no inferior a 600.000€, como de Accidentes (capital no inferior a 30.000€ Muerte, Invalidez Permanente Total, Invalidez Permanente Baremo y Asistencia), siendo dicho gasto imputable al Programa Clara, y que cuenta con la financiación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "Lucha contra la Discriminación 2014-2020".
- Comunicar, previamente a su inicio, a la Inspección de Trabajo los datos de las prácticas motivo de este convenio.

GRUP SUPECO MAXOR, S.L. se compromete a:

- Ceder sus instalaciones para el desarrollo de las prácticas de las alumnas. Para ello dicha empresa dispone de los medios técnicos, tecnológicos e instalaciones necesarias y suficientes para la realización de las actividades prácticas objeto del presente convenio.
- En el caso que sea necesario, facilitar a las alumnas el uniforme de prácticas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

- Realizar el seguimiento de las alumnas durante su estancia en la empresa, comprometiéndose a designar una persona responsable que realice las labores de tutoría por parte la empresa, encargada de la orientación, seguimiento y evaluación de las alumnas.
- Observar las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad e higiene en el trabajo e informar a las alumnas de las mismas.
- No cubrir con las alumnas ningún puesto de trabajo de la empresa, ni tener con ellas ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el curso, sin perjuicio de la que pudiera surgir una vez finalizado el mismo.
- Procurar que las tareas que realicen las alumnas no tengan otro fin en sí mismas que no sea su propio aprendizaje práctico.
- Firmar a cada alumna un certificado acreditativo, expedido por el Ayuntamiento, de haber realizado un periodo práctico indicando funciones realizadas, fecha de realización y duración total de las prácticas.

LA ALUMNA O ALUMNAS EN PRÁCTICAS SE COMPROMETEN A:

- Cumplir el horario acordado.
- Cumplir el orden y la disciplina interna de la Empresa.
- Cumplir las directrices marcadas por la técnica de seguimiento del curso en cuanto a la realización de su plan de formación y desarrollo de sus actividades de una forma eficaz.
- Cumplir las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Comunicar la circunstancia de baja en el curso si se produjese o cualquier otra incidencia que consideren oportuna.

Tercero - MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de la finalidad y períodos determinados en el mismo, así como por resolución o por denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, serán causas de extinción de este convenio el mutuo acuerdo de las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento o por causa de fuerza mayor.

Será motivo de resolución el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el mismo por alguna de las partes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Cuarto - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cualquier discrepancia que surja en la aplicación o interpretación de este Convenio, ambas partes se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero si lo tuviesen, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Chiclana.

Quinto - CONDICIONES.

- La celebración de este Convenio de colaboración excluye todo tipo de relación laboral entre el alumnado y la empresa de prácticas durante la vigencia del mismo, y será puesto en conocimiento de la representación de la plantilla que haya en la empresa.
- Como anexo a este Convenio se especificarán las características del mismo, tales como horarios, duración y días de realización, el sistema de tutorías y de evaluación de las participantes
- La empresa, a través de la persona tutora, se encargará de orientar a las alumnas sobre la finalidad de las prácticas, así como de sus condiciones en la empresa de prácticas, aceptando todas ellas las Normas Generales de Funcionamiento de la empresa de prácticas así como las particulares de este Convenio.
- De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las mujeres que van a realizar la formación práctica en el centro de trabajo de GRUP SUPECO MAXOR, S.L. (CHICLANA), deberán dar su consentimiento para que los datos facilitados puedan ser utilizados para la gestión de la actividad formativa.

Séptimo - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 20 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive.

Y en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes al más exacto cumplimiento de cuanto antecede, firman el presente documento en Chiclana de la Frontera a 20 de noviembre de 2017, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.= Por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.= José María Román Guerrero Alcalde-Presidente.= Por GRUP SUPECO MAXOR, S.L.= ***** [S.A.B.] Representante Legal”.

Urgencia 8ª.- Expediente relativo a ratificación de convenio de colaboración suscrito por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y Sprinter

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

Megacentros del Deporte S.L., para la realización de prácticas no laborales en el marco del Programa Clara, dirigido a mejorar la participación social y laboral de mujeres en situación de vulnerabilidad.

Dado que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, resultó beneficiario para la implementación del Programa Clara, cofinanciado por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (IMIO) y el Fondo Social Europeo, cuyo objetivo prioritario es facilitar y apoyar el acceso de las mujeres a los derechos sociales, económicos y laborales.

Visto decreto n.º 6848, de fecha 28 de noviembre de 2016, por el que se resolvió en su punto 3º *“Realizar las gestiones oportunas, a nivel de Corporación, tendentes a la buena ejecución de las actuaciones del Programa, una vez finalizados los cursos de capacitación profesional, realicen prácticas no laborales en empresas cuyo sector de actividad esté vinculado a esa formación”*.

Dado que el Programa Clara, consta de cuatro fases, estando a punto de iniciarse la última de ellas, es decir la fase IV, consistente en prácticas no laborales, de 40 horas de duración en varias empresas, cuyo sector de actividad está vinculado a la formación facilitada, para lo cual se firma con fecha 27 de noviembre de 2017, convenio con SPRINTER MEGACENTROS DEL DEPORTE S.L.

Siendo esta última fase sumamente importante y necesaria pues las alumnas beneficiarias del Programa tienen la oportunidad de poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos, afrontar la realidad del mercado laboral y mostrar al empresariado las habilidades y herramientas adquiridas durante todo el programa, mejorando sin duda sus posibilidades de inserción.

Dado que el convenio aludido, (donde por error se ha incluido en el pie de firma a la Secretaría General, no siendo ello preceptivo o necesario), carece de impacto económico para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, puesto que la ejecución del Programa en su conjunto y las prácticas en concreto no conllevan coste económico alguno para este Ayuntamiento, siendo el objeto de dicho convenio facilitar la formación para la inserción laboral de las participantes del Programa Clara, para lo que se desarrollarán 40 horas de prácticas no laborales para las mujeres beneficiarias, por lo que carecen de carácter contractual alguno, y no siendo el objeto propio de un contrato de servicios, pues el Ayuntamiento no recibe prestación alguna.

Vista memoria justificativa de D. **** * [J.M.G.], Jefe de Sección de la Delegación de Mujer, de fecha 5 de diciembre de 2017, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, informando favorablemente la ratificación del convenio aludido.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de alcaldía-Presidencia núm. 4057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ACUERDA: Ratificar el convenio mencionado, firmado por Alcaldía con fecha 27 de noviembre de 2017, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CLARA DIRIGIDO A MEJORAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en uso de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otra, D. ***** [S.S.LL.] como representante legal de SPRINTER MEGACENTROS DEL DEPORTE S.L., con D.N.I. número *****.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración para la formación, y a tal efecto

EXPONEN

1.- Que ambas partes tienen intención de suscribir un Convenio de Colaboración en el marco de sus respectivos ámbitos con la finalidad de fomentar la inserción socio laboral de los colectivos más desfavorecidos, y de forma especial de las mujeres desempleadas del municipio de Chiclana de la Frontera que están participando en el Programa Clara promovido por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades en colaboración con el Ayuntamiento representado, y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo “De Inclusión Social y de la Economía Social 2014-2020”.

2.- Que el Ayuntamiento de Chiclana tiene competencia en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 25.1 y 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local (LRBRL) en cuanto que puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad, ostentando competencias en la prestación de servicios de promoción y reinserción social.

3.- Que el Ayuntamiento de Chiclana a través de la Delegación de Mujer, viene desarrollando diferentes programas de inserción socio laboral para las mujeres del municipio tanto de empleo como de igualdad, desarrollo personal, formación básica, etc.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

4.- Que con fecha 28 de noviembre de 2016, se adoptó, entre otros, por Decreto de Alcaldía el compromiso de realizar las gestiones oportunas, a nivel Corporación, tendentes a la buena ejecución de las actuaciones del programa y, en especial, promover acuerdos con el empresariado de la zona para que las participantes del programa, una vez finalizado los cursos de capacitación profesional, realicen prácticas no laborales en empresas cuyo sector de actividades esté vinculado a esa formación.

5.- Que el acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Chiclana y SPRINTER MEGACENTROS DEL DEPORTE S.L., con vigencia a partir de la fecha de la celebración del presente CONVENIO, queda estipulado a través de la formalización del siguiente acuerdo.

Y, en consecuencia de todo lo anterior,

ACUERDAN

Primero - OBJETO

El presente convenio de Colaboración tiene como objeto fundamental facilitar la formación para la inserción laboral de las participantes del Programa CLARA.

Para la consecución del mismo se desarrollará una fase de prácticas profesionales no laborales, de 40 **horas** de duración, que se llevarán a cabo entre los meses de noviembre y diciembre de 2017, en las instalaciones de SPRINTER MEGACENTROS DEL DEPORTE S.L., con dirección: Avda. De los Descubrimientos, P.C. La Salina, 11130 Chiclana de la Frontera.

El mencionado programa CLARA, tiene como objetivo fundamental incrementar la empleabilidad de las mujeres que tienen especiales dificultades para la inserción laboral, promoviendo una mejor cualificación para el empleo con apoyos más personalizados que mejoren sus expectativas y su calidad de vida, proporcionándoles una mayor autonomía e independencia.

Se desarrolla a través de un itinerario que consta básicamente de dos fases, la primera relacionada con el itinerario personal de las mujeres participantes y la segunda, con su itinerario profesional en la que se imparten formación ocupacional vinculada a los huecos de mercado de la zona, dirigido a su inserción laboral tanto por cuenta ajena como por cuenta propia.

Segundo - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Chiclana se compromete a:

- Mantener la coordinación con ***** [C.R.], dinamizadora del Programa CLARA, responsable del seguimiento de las alumnas durante su estancia en la empresa y del presente convenio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Gestionar con la Asistencia Técnica del IMIO, la suscripción de una póliza de seguro, durante la vigencia del período de prácticas, que de cobertura a las alumnas durante dicho periodo formativo, tanto de Responsabilidad Civil con límite no inferior a 600.000€, como de Accidentes (capital no inferior a 30.000€ Muerte, Invalidez Permanente Total, Invalidez Permanente Baremo y Asistencia), siendo dicho gasto imputable al Programa Clara, y que cuenta con la financiación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "Lucha contra la Discriminación 2014-2020".
- Comunicar, previamente a su inicio, a la Inspección de Trabajo los datos de las prácticas motivo de este convenio.

SPRINTER MEGACENTROS DEL DEPORTE S.L. se compromete a:

- Ceder sus instalaciones para el desarrollo de las prácticas de las alumnas. Para ello dicha empresa dispone de los medios técnicos, tecnológicos e instalaciones necesarias y suficientes para la realización de las actividades prácticas objeto del presente convenio.
- En el caso que sea necesario, facilitar a las alumnas el uniforme de prácticas.
- Realizar el seguimiento de las alumnas durante su estancia en la empresa, comprometiéndose a designar una persona responsable que realice las labores de tutoría por parte la empresa, encargada de la orientación, seguimiento y evaluación de las alumnas.
- Observar las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad e higiene en el trabajo e informar a las alumnas de las mismas.
- No cubrir con las alumnas ningún puesto de trabajo de la empresa, ni tener con ellas ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el curso, sin perjuicio de la que pudiera surgir una vez finalizado el mismo.
- Procurar que las tareas que realicen las alumnas no tengan otro fin en sí mismas que no sea su propio aprendizaje práctico.
- Firmar a cada alumna un certificado acreditativo, expedido por el Ayuntamiento, de haber realizado un periodo práctico indicando funciones realizadas, fecha de realización y duración total de las prácticas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

LA ALUMNA O ALUMNAS EN PRÁCTICAS SE COMPROMETEN A:

- Cumplir el horario acordado.
- Cumplir el orden y la disciplina interna de la Empresa.
- Cumplir las directrices marcadas por la técnica de seguimiento del curso en cuanto a la realización de su plan de formación y desarrollo de sus actividades de una forma eficaz.
- Cumplir las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Comunicar la circunstancia de baja en el curso si se produjese o cualquier otra incidencia que consideren oportuna.

Tercero – MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de la finalidad y períodos determinados en el mismo, así como por resolución o por denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, serán causas de extinción de este convenio el mutuo acuerdo de las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento o por causa de fuerza mayor.

Será motivo de resolución el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el mismo por alguna de las partes.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Cuarto - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cualquier discrepancia que surja en la aplicación o interpretación de este Convenio, ambas partes se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero si lo tuviesen, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Chiclana.

Quinto - CONDICIONES.

- La celebración de este Convenio de colaboración excluye todo tipo de relación laboral entre el alumnado y la empresa de prácticas durante la vigencia del mismo, y será puesto en conocimiento de la representación de la plantilla que haya en la empresa.
- Como anexo a este Convenio se especificarán las características del mismo, tales como horarios, duración y días de realización, el sistema de tutorías y de evaluación de las participantes
- La empresa, a través de la persona tutora, se encargará de orientar a las alumnas sobre la finalidad de las prácticas, así como de sus condiciones en la empresa de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

prácticas, aceptando todas ellas las Normas Generales de Funcionamiento de la empresa de prácticas así como las particulares de este Convenio.

- De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las mujeres que van a realizar la formación práctica en el centro de trabajo de Outlet Chiclana S.L. en Chiclana de la Frontera (Cádiz), deberán dar su consentimiento para que los datos facilitados puedan ser utilizados para la gestión de la actividad formativa.

Séptimo - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia del 01 al 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive.

Y en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes al más exacto cumplimiento de cuanto antecede, firman el presente documento en Chiclana de la Frontera a 27 de noviembre de 2017, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.= Por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.= José María Román Guerrero Alcalde-Presidente.= Por SPRINTER MEGACENTROS DEL DEPORTE S.L. Representante Legal.= ***** ***** ***** [S.S.LL.]”.

Urgencia 9ª.- Expediente relativo a ratificación de convenio de colaboración suscrito por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y Outlet Chiclana, S.L., para la realización de prácticas no laborales en el marco del Programa Clara, dirigido a mejorar la participación social y laboral de mujeres en situación de vulnerabilidad.

Dado que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, resultó beneficiario para la implementación del Programa Clara, cofinanciado por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (IMIO) y el Fondo Social Europeo, cuyo objetivo prioritario es facilitar y apoyar el acceso de las mujeres a los derechos sociales, económicos y laborales.

Visto decreto n.º 6848, de fecha 28 de noviembre de 2016, por el que se resolvió en su punto 3º *“Realizar las gestiones oportunas, a nivel de Corporación, tendentes a la buena ejecución de las actuaciones del Programa, una vez finalizados los cursos de capacitación profesional, realicen prácticas no laborales en empresas cuyo sector de actividad esté vinculado a esa formación”.*

Dado que el Programa Clara, consta de cuatro fases, estando a punto de iniciarse la última de ellas, es decir la fase IV, consistente en prácticas no laborales, de 40 horas de duración en varias empresas, cuyo sector de actividad está vinculado a la formación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

facilitada, para lo cual se firma con fecha 27 de noviembre de 2017, convenio con OUTLET CHICLANA S.L.

Siendo esta última fase sumamente importante y necesaria pues las alumnas beneficiarias del Programa tienen la oportunidad de poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos, afrontar la realidad del mercado laboral y mostrar al empresariado las habilidades y herramientas adquiridas durante todo el programa, mejorando sin duda sus posibilidades de inserción.

Dado que el convenio aludido, (donde por error se ha incluido en el pie de firma a la Secretaría General, no siendo ello preceptivo o necesario), carece de impacto económico para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, puesto que la ejecución del Programa en su conjunto y las prácticas en concreto no conllevan coste económico alguno para este Ayuntamiento, siendo el objeto de dicho convenio facilitar la formación para la inserción laboral de las participantes del Programa Clara, para lo que se desarrollarán 40 horas de prácticas no laborales para las mujeres beneficiarias, por lo que carecen de carácter contractual alguno, y no siendo el objeto propio de un contrato de servicios, pues el Ayuntamiento no recibe prestación alguna.

Vista memoria justificativa de D. Juan Molina Gómez, Jefe de Sección de la Delegación de Mujer, de fecha 5 de diciembre de 2017, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, informando favorablemente la ratificación del convenio aludido.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de alcaldía-Presidencia núm. 4057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Ratificar el convenio mencionado, firmado por Alcaldía con fecha 27 de noviembre de 2017, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CLARA DIRIGIDO A MEJORAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en uso de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otra, como representante legal de “Outlet Chiclana S.L.”, *****
***** [E.V.Q.], con D.N.I. número *****.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración para la formación, y a tal efecto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

EXPONEN

1.- Que ambas partes tienen intención de suscribir un Convenio de Colaboración en el marco de sus respectivos ámbitos con la finalidad de fomentar la inserción socio laboral de los colectivos más desfavorecidos, y de forma especial de las mujeres desempleadas del municipio de Chiclana de la Frontera que están participando en el Programa Clara promovido por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades en colaboración con el Ayuntamiento representado, y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "De Inclusión Social y de la Economía Social 2014-2020".

2.- Que el Ayuntamiento de Chiclana tiene competencia en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 25.1 y 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local (LRBRL) en cuanto que puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad, ostentando competencias en la prestación de servicios de promoción y reinserción social.

3.- Que el Ayuntamiento de Chiclana a través de la Delegación de Mujer, viene desarrollando diferentes programas de inserción socio laboral para las mujeres del municipio tanto de empleo como de igualdad, desarrollo personal, formación básica, etc.

4.- Que con fecha 28 de noviembre de 2016, se adoptó, entre otros, por Decreto de Alcaldía el compromiso de realizar las gestiones oportunas, a nivel Corporación, tendentes a la buena ejecución de las actuaciones del programa y, en especial, promover acuerdos con el empresariado de la zona para que las participantes del programa, una vez finalizado los cursos de capacitación profesional, realicen prácticas no laborales en empresas cuyo sector de actividades esté vinculado a esa formación.

5.- Que el acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Chiclana y Outlet Chiclana S.L., con vigencia a partir de la fecha de la celebración del presente CONVENIO, queda estipulado a través de la formalización del siguiente acuerdo.

Y, en consecuencia de todo lo anterior,

ACUERDAN

Primero - OBJETO

El presente convenio de Colaboración tiene como objeto fundamental facilitar la formación para la inserción laboral de las participantes del Programa CLARA.

- Pág. 149 de 158 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Para la consecución del mismo se desarrollará una fase de prácticas profesionales no laborales, de 40 **horas** de duración, que se llevarán a cabo entre los meses de noviembre y diciembre de 2017, en las instalaciones de Outlet Chiclana S.L. Parque Comercial Urbisur Avda. De los Descubrimiento nº 106 en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

El mencionado programa CLARA, tiene como objetivo fundamental incrementar la empleabilidad de las mujeres que tienen especiales dificultades para la inserción laboral, promoviendo una mejor cualificación para el empleo con apoyos más personalizados que mejoren sus expectativas y su calidad de vida, proporcionándoles una mayor autonomía e independencia.

Se desarrolla a través de un itinerario que consta básicamente de dos fases, la primera relacionada con el itinerario personal de las mujeres participantes y la segunda, con su itinerario profesional en la que se imparten formación ocupacional vinculada a los huecos de mercado de la zona, dirigido a su inserción laboral tanto por cuenta ajena como por cuenta propia.

Segundo - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Chiclana se compromete a:

- Mantener la coordinación con ***** [C.R.], dinamizadora del Programa CLARA, responsable del seguimiento de las alumnas durante su estancia en la empresa y del presente convenio.
- Gestionar con la Asistencia Técnica del IMIO, la suscripción de una póliza de seguro, durante la vigencia del período de prácticas, que de cobertura a las alumnas durante dicho periodo formativo, tanto de Responsabilidad Civil con límite no inferior a 600.000€, como de Accidentes (capital no inferior a 30.000€ Muerte, Invalidez Permanente Total, Invalidez Permanente Baremo y Asistencia), siendo dicho gasto imputable al Programa Clara, y que cuenta con la financiación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "Lucha contra la Discriminación 2014-2020".
- Comunicar, previamente a su inicio, a la Inspección de Trabajo los datos de las prácticas motivo de este convenio.

Outlet Chiclana S.L. se compromete a:

- Ceder sus instalaciones para el desarrollo de las prácticas de las alumnas. Para ello dicha empresa dispone de los medios técnicos, tecnológicos e instalaciones necesarias y suficientes para la realización de las actividades prácticas objeto del presente convenio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- En el caso que sea necesario, facilitar a las alumnas el uniforme de prácticas.
- Realizar el seguimiento de las alumnas durante su estancia en la empresa, comprometiéndose a designar una persona responsable que realice las labores de tutoría por parte la empresa, encargada de la orientación, seguimiento y evaluación de las alumnas.
- Observar las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad e higiene en el trabajo e informar a las alumnas de las mismas.
- No cubrir con las alumnas ningún puesto de trabajo de la empresa, ni tener con ellas ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el curso, sin perjuicio de la que pudiera surgir una vez finalizado el mismo.
- Procurar que las tareas que realicen las alumnas no tengan otro fin en sí mismas que no sea su propio aprendizaje práctico.
- Firmar a cada alumna un certificado acreditativo, expedido por el Ayuntamiento, de haber realizado un periodo práctico indicando funciones realizadas, fecha de realización y duración total de las prácticas.

LA ALUMNA O ALUMNAS EN PRÁCTICAS SE COMPROMETEN A:

- Cumplir el horario acordado.
- Cumplir el orden y la disciplina interna de la Empresa.
- Cumplir las directrices marcadas por la técnica de seguimiento del curso en cuanto a la realización de su plan de formación y desarrollo de sus actividades de una forma eficaz.
- Cumplir las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Comunicar la circunstancia de baja en el curso si se produjese o cualquier otra incidencia que consideren oportuna.

Tercero - MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de la finalidad y períodos determinados en el mismo, así como por resolución o por denuncia expresa de una de las partes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

Asimismo, serán causas de extinción de este convenio el mutuo acuerdo de las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento o por causa de fuerza mayor.

Será motivo de resolución el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el mismo por alguna de las partes.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Cuarto - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cualquier discrepancia que surja en la aplicación o interpretación de este Convenio, ambas partes se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero si lo tuviesen, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Chiclana.

Quinto - CONDICIONES.

- La celebración de este Convenio de colaboración excluye todo tipo de relación laboral entre el alumnado y la empresa de prácticas durante la vigencia del mismo, y será puesto en conocimiento de la representación de la plantilla que haya en la empresa.
- Como anexo a este Convenio se especificarán las características del mismo, tales como horarios, duración y días de realización, el sistema de tutorías y de evaluación de las participantes
- La empresa, a través de la persona tutora, se encargará de orientar a las alumnas sobre la finalidad de las prácticas, así como de sus condiciones en la empresa de prácticas, aceptando todas ellas las Normas Generales de Funcionamiento de la empresa de prácticas así como las particulares de este Convenio.
- De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las mujeres que van a realizar la formación práctica en el centro de trabajo de Outlet Chiclana S.L. en Chiclana de la Frontera (Cádiz), deberán dar su consentimiento para que los datos facilitados puedan ser utilizados para la gestión de la actividad formativa.

Séptimo - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia del 01 al 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive.

Y en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes al más exacto cumplimiento de cuanto antecede, firman el presente documento en Chiclana de la Frontera a 27 de noviembre de 2017, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.= Por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.= José María Román Guerrero Alcalde-Presidente.= Por Outlet Chiclana S.L.= ***** [E.V.Q.] Representante Legal”.

Urgencia 10ª.- Expediente relativo a ratificación de convenio de colaboración

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

suscrito por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y Supermercados el Jamón Cash Lepe S.L., para la realización de prácticas no laborales en el marco del Programa Clara, dirigido a mejorar la participación social y laboral de mujeres en situación de vulnerabilidad.

Dado que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, resultó beneficiario para la implementación del Programa Clara, cofinanciado por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (IMIO) y el Fondo Social Europeo, cuyo objetivo prioritario es facilitar y apoyar el acceso de las mujeres a los derechos sociales, económicos y laborales.

Visto decreto nº 6848, de fecha 28 de noviembre de 2016, por el que se resolvió en su punto 3º *“Realizar las gestiones oportunas, a nivel de Corporación, tendentes a la buena ejecución de las actuaciones del Programa, una vez finalizados los cursos de capacitación profesional, realicen prácticas no laborales en empresas cuyo sector de actividad esté vinculado a esa formación”*.

Dado que el Programa Clara, consta de cuatro fases, estando a punto de iniciarse la última de ellas, es decir la fase IV, consistente en prácticas no laborales, de 40 horas de duración en varias empresas, cuyo sector de actividad está vinculado a la formación facilitada, para lo cual se firma con fecha 27 de noviembre de 2017, convenio con SUPERMERCADOS EL JAMÓN CASH LEPE S.L.

Siendo esta última fase sumamente importante y necesaria pues las alumnas beneficiarias del Programa tienen la oportunidad de poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos, afrontar la realidad del mercado laboral y mostrar al empresariado las habilidades y herramientas adquiridas durante todo el programa, mejorando sin duda sus posibilidades de inserción.

Dado que el convenio aludido, (donde por error se ha incluido en el pie de firma a la Secretaría General, no siendo ello preceptivo o necesario), carece de impacto económico para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, puesto que la ejecución del Programa en su conjunto y las prácticas en concreto no conllevan coste económico alguno para este Ayuntamiento, siendo el objeto de dicho convenio facilitar la formación para la inserción laboral de las participantes del Programa Clara, para lo que se desarrollarán 40 horas de prácticas no laborales para las mujeres beneficiarias, por lo que carecen de carácter contractual alguno, y no siendo el objeto propio de un contrato de servicios, pues el Ayuntamiento no recibe prestación alguna.

Vista memoria justificativa de D. **** * [J.M.G.], Jefe de Sección de la Delegación de Mujer, de fecha 5 de diciembre de 2017, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, informando favorablemente la ratificación del convenio aludido.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de alcaldía-Presidentencia núm. 4057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Ratificar el convenio mencionado, firmado por Alcaldía con fecha 27 de noviembre de 2017, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CLARA DIRIGIDO A MEJORAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en uso de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otra, D. ***** **** [A.D.G.] como representante legal de Supermercados el Jamón Cash Lepe S.L., con C.I.F número B21053848.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración para la formación, y a tal efecto

EXPONEN

1.- Que ambas partes tienen intención de suscribir un Convenio de Colaboración en el marco de sus respectivos ámbitos con la finalidad de fomentar la inserción socio laboral de los colectivos más desfavorecidos, y de forma especial de las mujeres desempleadas del municipio de Chiclana de la Frontera que están participando en el Programa Clara promovido por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades en colaboración con el Ayuntamiento representado, y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo “De Inclusión Social y de la Economía Social 2014-2020”.

2.- Que el Ayuntamiento de Chiclana tiene competencia en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 25.1 y 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local (LRBRL) en cuanto que puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad, ostentando competencias en la prestación de servicios de promoción y reinserción social.

3.- Que el Ayuntamiento de Chiclana a través de la Delegación de Mujer, viene desarrollando diferentes programas de inserción socio laboral para las mujeres del municipio tanto de empleo como de igualdad, desarrollo personal, formación básica, etc.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c072fa07e107b0c0c15n



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4.- Que con fecha 28 de noviembre de 2016, se adoptó, entre otros, por Decreto de Alcaldía el compromiso de realizar las gestiones oportunas, a nivel Corporación, tendentes a la buena ejecución de las actuaciones del programa y, en especial, promover acuerdos con el empresariado de la zona para que las participantes del programa, una vez finalizado los cursos de capacitación profesional, realicen prácticas no laborales en empresas cuyo sector de actividades esté vinculado a esa formación.

5.- Que el acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Chiclana y Supermercados el Jamón Cash Lepe S.L., con vigencia a partir de la fecha de la celebración del presente CONVENIO, queda estipulado a través de la formalización del siguiente acuerdo.

Y, en consecuencia de todo lo anterior,

ACUERDAN

Primero - OBJETO

El presente convenio de Colaboración tiene como objeto fundamental facilitar la formación para la inserción laboral de las participantes del Programa CLARA.

Para la consecución del mismo se desarrollará una fase de prácticas profesionales no laborales, de 40 **horas** de duración, que se llevarán a cabo entre los meses de noviembre y diciembre de 2017, en las instalaciones de Maxico, Avda. De los Descubrimientos Chiclana.

El mencionado programa CLARA, tiene como objetivo fundamental incrementar la empleabilidad de las mujeres que tienen especiales dificultades para la inserción laboral, promoviendo una mejor cualificación para el empleo con apoyos más personalizados que mejoren sus expectativas y su calidad de vida, proporcionándoles una mayor autonomía e independencia.

Se desarrolla a través de un itinerario que consta básicamente de dos fases, la primera relacionada con el itinerario personal de las mujeres participantes y la segunda, con su itinerario profesional en la que se imparten formación ocupacional vinculada a los huecos de mercado de la zona, dirigido a su inserción laboral tanto por cuenta ajena como por cuenta propia.

Segundo - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Chiclana se compromete a:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

- Mantener la coordinación con Carmen Rodríguez, dinamizadora del Programa CLARA, responsable del seguimiento de las alumnas durante su estancia en la empresa y del presente convenio.
- Gestionar con la Asistencia Técnica del IMIO, la suscripción de una póliza de seguro, durante la vigencia del período de prácticas, que de cobertura a las alumnas durante dicho periodo formativo, tanto de Responsabilidad Civil con límite no inferior a 600.000€, como de Accidentes (capital no inferior a 30.000€ Muerte, Invalidez Permanente Total, Invalidez Permanente Baremo y Asistencia), siendo dicho gasto imputable al Programa Clara, y que cuenta con la financiación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo “Lucha contra la Discriminación 2014-2020”.
- Comunicar, previamente a su inicio, a la Inspección de Trabajo los datos de las prácticas motivo de este convenio.

Supermercados el Jamón Cash Lepe S.L. se compromete a:

- Ceder sus instalaciones para el desarrollo de las prácticas de las alumnas. Para ello dicha empresa dispone de los medios técnicos, tecnológicos e instalaciones necesarias y suficientes para la realización de las actividades prácticas objeto del presente convenio.
- En el caso que sea necesario, facilitar a las alumnas el uniforme de prácticas.
- Realizar el seguimiento de las alumnas durante su estancia en la empresa, comprometiéndose a designar una persona responsable que realice las labores de tutoría por parte la empresa, encargada de la orientación, seguimiento y evaluación de las alumnas.
- Observar las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad e higiene en el trabajo e informar a las alumnas de las mismas.
- No cubrir con las alumnas ningún puesto de trabajo de la empresa, ni tener con ellas ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el curso, sin perjuicio de la que pudiera surgir una vez finalizado el mismo.
- Procurar que las tareas que realicen las alumnas no tengan otro fin en sí mismas que no sea su propio aprendizaje práctico.
- Firmar a cada alumna un certificado acreditativo, expedido por el Ayuntamiento, de haber realizado un periodo práctico indicando funciones realizadas, fecha de realización y duración total de las prácticas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

LA ALUMNA O ALUMNAS EN PRÁCTICAS SE COMPROMETEN A:

- Cumplir el horario acordado.
- Cumplir el orden y la disciplina interna de la Empresa.
- Cumplir las directrices marcadas por la técnica de seguimiento del curso en cuanto a la realización de su plan de formación y desarrollo de sus actividades de una forma eficaz.
- Cumplir las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Comunicar la circunstancia de baja en el curso si se produjese o cualquier otra incidencia que consideren oportuna.

Tercero – MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de la finalidad y períodos determinados en el mismo, así como por resolución o por denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, serán causas de extinción de este convenio el mutuo acuerdo de las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento o por causa de fuerza mayor.

Será motivo de resolución el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el mismo por alguna de las partes.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Cuarto - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cualquier discrepancia que surja en la aplicación o interpretación de este Convenio, ambas partes se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero si lo tuviesen, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Chiclana.

Quinto - CONDICIONES.

- La celebración de este Convenio de colaboración excluye todo tipo de relación laboral entre el alumnado y la empresa de prácticas durante la vigencia del mismo, y será puesto en conocimiento de la representación de la plantilla que haya en la empresa.
- Como anexo a este Convenio se especificarán las características del mismo, tales como horarios, duración y días de realización, el sistema de tutorías y de evaluación de las participantes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16

- La empresa, a través de la persona tutora, se encargará de orientar a las alumnas sobre la finalidad de las prácticas, así como de sus condiciones en la empresa de prácticas, aceptando todas ellas las Normas Generales de Funcionamiento de la empresa de prácticas así como las particulares de este Convenio.
- De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las mujeres que van a realizar la formación práctica en el centro de trabajo de Supermercados el Jamón Cash Lepe S.L. en Chiclana de la Frontera (Cádiz), deberán dar su consentimiento para que los datos facilitados puedan ser utilizados para la gestión de la actividad formativa.

Séptimo - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive.

Y en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes al más exacto cumplimiento de cuanto antecede, firman el presente documento en Chiclana de la Frontera a 27 de noviembre de 2017, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.= Por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.= José María Román Guerrero. Alcalde-Presidente.= Por Supermercados el Jamón Cash Lepe S.L.= ***** **** ***** [A.D.G.]. Representante Legal”.

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 10:30 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2017 12:21:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2017 08:25:16



B00671a1473a0c07Zfa07e107b0c0c15n